

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 07 de agosto del año dos mil diecinueve, se celebra la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los Concejales: Sr. Patricio Adio O, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein. No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

Estaban presentes en la sala el Sr. Orlando Alvarado Díaz, Alcalde (s), y el Sr. Juan Carmona Flores, Secretario Municipal. Asimismo asistieron los siguientes profesionales, expositores y representantes de entidades externas:

Sr. Gabriel Estay, Vecino de Villa San Ignacio de la ciudad de Coyhaique, Sr. Julio Villarroel Rojas, Director Secplac, Sr. Elson Vasquez, Inspector Técnico del Dpto. Medioambiente y Servicios Urbanos, Sra. Angélica Torres Mayorga, Directora Desarrollo Comunitario (s), Sr. Mauricio Muñoz Aravena, Profesional encargado de la unidad de Organizaciones Comunitarias Municipal, Sr. Felipe Donoso Garay, Profesional del Departamento de Planificación Económica y Financiera, Sra. Yolanda Andrade Jefa de Finanzas DEM, Sr. Cristian Larrere Alvarez, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Sr. Walter Quiroz Chiguay, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Sr. Sergio Barria Guglielme y Sr. Jaime Alarcón, Profesionales de la Dirección de Vialidad, en representación del Seremi de Obras Publicas Sr. Néstor Mera Muñoz.

El Sr. Patricio Adio Ojeda , Presidente del Concejo Municipal (s), da por iniciada la sesión en “Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique”, siendo las 15:04 horas.

El Concejo se reúne para tratar la siguiente Tabla:

- | | |
|-----|--|
| 1. | Exposición de SEREMI de Obras Públicas, sobre Proyecto Mejoramiento ruta Avda. Baquedano, sector calle Victoria-Escuela Agrícola. |
| 2. | Correspondencia. |
| 3. | Sometimiento de Acta: Ord. 96 |
| 4. | Cuenta del Sr. Alcalde. |
| 5. | Informe de Comisión y Cometidos de señoras y señores Concejales. |
| 6. | Informes de contrataciones y adjudicaciones. |
| 7. | Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM <ul style="list-style-type: none">• “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”, y por superar período Alcaldicio. (GMAyS) |
| 8. | Sometimiento de modificación presupuestaria (SECPLAC/DEM) |
| 9. | Sometimiento de comodatos: <ul style="list-style-type: none">• Junta de Vecinos Los Ciervos Vista Hermosa• Comité Productivo los Tulipanes• Taller Laboral Siempre Creciendo (As. Jrdca.) |
| 10. | Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción: <ul style="list-style-type: none">• CAUSA ROL C 812 -2018 “ MORALES CON MUNICIPALIDAD• CAUSA ROL C 1682 -2018 “ HUECHAPANI CON MUNICIPALIDAD |
| 11. | Sometimiento de transferencia a Corporación Cultural por el Día del Dirigente (DIDECO) |
| 12. | Varios. |

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Informa que el Sr. Seremi de Obras Públicas se encuentra retraso por actividad coordinada con otros servicios públicos, siendo el primer punto en tabla, por lo cual solicita la anuencia de los demás señores concejales y concejales, para ceder la palabra al vecino de Villa San Ignacio de la ciudad de Coyhaique, Señor Gabriel Estay.

Señor Gabriel Estay, Vecino Villa San Ignacio, Coyhaique.

Saluda a los presentes, agradece la instancia y el permitirle exponer un tema que le aqueja, señala ser vecino de la Villa San Ignacio, y se pregunta respecto de la participación ciudadana, ya que en su lugar de residencia hace unos días ha visto camiones de empresas y sus respectivos trabajadores, por lo cual le consultó a su presidente de junta de vecinos, quien tampoco sabe la razón de la circulación de dichas maquinarias, por ende sugiere, que al haber una iniciativa se tome en cuenta la participación ciudadana.

Por otro lado señala que existe un espacio para hacer una plaza dentro del loteo de la Villa San Ignacio, para lo cual presenta un plano que se confeccionó en su momento, en base al plano regulador del año 1980, contemplando que por ahí cerca pasaría la Avda. circunvalación, con el tiempo se crearon nuevas poblaciones, y llegó también Obras Hidráulicas a realizar obras en el cordón del cerro divisadero, por tanto manifiesta que existe una franja entre el espacio plaza de la Villa y la Avda., Almirante Simpson, de aproximadamente unos 15 metros por 104, que a su parecer podría permitir ensanchar la calle y permitir un mejor flujo vial y peatonal desde el cerro divisadero hacia la Avda. Almirante Simpson, expresa que dicho terreno está disponible. Agrega que sabe de un vecino que compró parte de dicha franja, y de otros más, pero todos están al tanto que existe dicha disponibilidad de a lo menos 15 metros por calle uno, que lleva por nombre actualmente Oscar del Río.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Agradece la información, que se señala se hará llegar a la unidad de Asesoría Urbana, para efectos, que tome conocimiento al respecto y eventualmente adopte las medidas en beneficio de la ciudad.

2. CORRESPONDENCIA.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Consulta si existen observaciones en la correspondencia, que cada concejal tiene a la vista en sus respectivos antecedentes, otorga la palabra.

RESUMEN CORRESPONDENCIA CONCEJO PARA SESIÓN ORD. N° 97 DEL 07.08.2019

CORRESPONDENCIA EXTERNA:

Número Documento : Folio N° 19002643 de fecha 02-08-2019.

**De : Sr. Gonzalo Burgos Orellana.
Director "Música Popular Patagonia".**

**A : Sr. Alejandro Huala Canuman
Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique**

**Materia : Invita a formar parte del Proyecto denominado "1er.
Campeonato de Música Popular Patagonia, para
bandas escolares municipales de la región de Aysén.**

Número Documento : Oficio N°399 de fecha 02-08-2019.

De : Sr. Gastón Hernández Leiva
Secretario Subrogante dela Ilustrísima Corte de
Apelaciones de Coyhaique.

A : Sres. Concejo Municipal de Coyhaique.

Materia : Informa y requiere presentación en plazo de 5 días hábiles, a recurso de protección presentado por Sociedad Comercial Hudson SPA, por la no renovación de patente de alcohol.

CORRESPONDENCIA INTERNA:

Número Documento : Oficio Alcaldicio N°1882 de fecha 01-08-2019.

De : Sr. Alejandro Huala Canuman
Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

A : Sra. Geoconda Navarrete Arratia
Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén

Materia : Solicita especificar respuesta en torno a lo indicado en Oficio N° 644 de fecha 10.07.2019, respecto de la iniciativa "adquisición e Implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

CORRESPONDENCIA DESPACHADA:

Número Documento : Oficio Alcaldicio N°1834 de fecha 26-07-2019.

De : Sr. Alejandro Huala Canuman
Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

A : Sr. Néstor Mera Muñoz.
Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén.

Materia : Solicita su asistencia en próxima sesión de Concejo, día 07 de agosto de 2019.

**ANEXO CORRESPONDENCIA CONCEJO
PARA SESIÓN ORD. N° 97 DEL 07.08.2019**

CORRESPONDENCIA INTERNA:

Número Documento : Decreto Alcaldicio N°4224 de fecha 31-07-2019.

De : Sr. Alejandro Huala Canuman

Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Materia : Aprueba Convenio de transferencia de la Municipalidad de Coyhaique al Centro de Apoyo al Discapacitado Visual – CADVI.

Número Documento : MEMORANDUM N°215 de fecha 07-08-2019.

De : Sr. Juan Carmona Flores
Secretario Municipal.

A : Sres. Concejales y Concejales de Coyhaique.

Materia : Informa actualización de claves y usuarios en plataforma de la Ley del Lobby.

D. DELO / 057
Coordinarse para el apoyo visualizado y
Avaluar factibilidad de acceder
Tras Contactos e

"Música Popular Patagonia".
Región de Aysén.

Mail: contacto@musicapopularpatagonia.cl
Facebook: Yo Apoyo a la Música Regional



Se.
ALCALDE
PRESENTE

Muchante la presente carta, extendemos la invitación a su establecimiento educacional para formar parte del proyecto denominado "1er Campamento de Música Popular Patagonia para Bandas Escolares Municipales de la Región de Aysén". Esta iniciativa está producida por la "Música Popular Patagonia" apoyada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a través de su Departamento de Educación Municipal y de los D.E.M. de las comunas participantes de la Región de Aysén.

El proyecto consiste en dos jornadas educativas de Producción de la Música Popular de la Patagonia para bandas escolares de la Región de Aysén, donde se profundizará en conocimientos de producción y valoración de la identidad regional a través de la música y sus propios creadores. Las bandas participantes compuestas por alumnos y profesores de las Comunas de Gualtecas, Clanes, Aysén, Coyhaique, Río Traful, Chilo Chico, previamente se han preparado para esta actividad con al menos 3 meses de antelación versionando al menos una obra de un artista regional que será trabajada posteriormente en los talleres. Las actividades de los talleres se realizarán en dependencias del Internado Rural de la Escuela de Valle Simpson entre los días 29 y 30 de Agosto de 2019, finalizan las actividades con una presentación en el Cine Regional de Coyhaique que será transmitida en cadena regional por la Red ARCA Aysén.

Entre los compromisos mutuos para llevar a cabo esta iniciativa, solicitamos a Ud. comprometer para la actividad el sistema de amplificación e iluminación para los días 29 y 30 de agosto, agradecemos el apoyo que tiene comprometido el municipio para esta actividad, cabe mencionar que la organización del proyecto compromete hospedaje, alimentación, Talleres Formativos y la producción general de la actividad ya mencionada para todos los

Atentamente,


Gonzalo Burgos Orellana
DIRECTOR "MÚSICA POPULAR PATAGONIA"
CONTACTO
Móvil: + 569 96944190 (Gonzalo Burgos Orellana)
e-mail: gborcello@musicapopularpatagonia.cl
Página Web: www.musicapopularpatagonia.cl

RECEBIDO N° 1000203
FECHA 08-08-2019
17:26

alumnos participantes.

**ILUSTRISIMA CORTE APELACIONES
COYHAIQUE**
ghi

Oficio N° 399 / 13

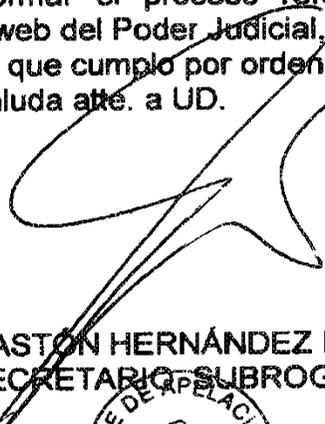
Coyhaique, 02/08/2019.

En Recurso de Protección 501-2019, deducido por la Sociedad Comercial Hudson SPA, se ha ordenado oficiar a UD. a objeto informe, dentro del plazo de cinco días hábiles, al tenor de la acción que en copia se le adjunta, ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe.

Asimismo se le deberá comunicar que con esta fecha se ha decretado ORDEN DE NO INNOVAR, en los términos establecidos en el primer otrosí del recurso precitado.

Cabe hacer presente que la totalidad de los antecedentes que conforman el proceso referido se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, www.poderjudicial.cl

Lo que cumpla por orden del Sr. Presidente.
Saluda atte. a UD.


GASTÓN HERNÁNDEZ LEIVA
SECRETARIO SUBROGANTE



**SEÑORES/AS
CONCEJO MUNICIPAL COYHAIQUE
COYHAIQUE**

Poder Judicial
CHILE

CORTE DE APELACIONES DE COYHAIQUE

RECURSO DE PROTECCIÓN

INGRESO CORTE N° 501 - 2019

LIBRO	Protección
FECHA DE INGRESO	30/07/2019

TRIBUNAL	--
ROL o RIT	--
RUC	--
MATERIA	--
CARATULADO	SOCIEDAD COMERCIAL HUDSON SPA/MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE



3400005012019000160

Recurrente	SOCIEDAD COMERCIAL HUDSON SPA
Abogado Recurrente	JOSÉ LUIS NOVOA LÓPEZ
Recurrido	MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

MATERIA: Protección.

PROCEDIMIENTO: Acción Constitucional de Protección.

RECURRENTE: Sociedad Comercial Hudson SPA

RUT: 76.607.117-1

DOMICILIO: Moraleda 599

ABOGADO: José Luis Novoa López

RUT: 09.459.952-0

DOMICILIO: Ignacio Serrano N° 420

RECURRIDO: Alcalde de la Comuna de Coyhaique y su Concejo.

RUT: Se ignora

DOMICILIO: Calle Francisco Bilbao N° 357, Coyhaique.

EN LO PRINCIPAL: Interponen Acción de Protección. **PRIMER OTROSÍ:** Orden de no innovar. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos. **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería. **CUARTO OTROSÍ:** Asume patrocinio y poder.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE COYHAIQUE

José Luis Novoa López, abogado, domiciliado para estos efectos en calle Ignacio Serrano N° 420, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, a U.S. Ilustrísima respetuosa mente digo:

Que, estando dentro de plazo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República (en adelante "CPR"), en relación con lo dispuesto en el Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales dictado por la Excm. Corte Suprema, vengo a interponer Acción de Protección en contra del Concejo Municipal de Coyhaique, compuesto por los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y su Alcalde, Sr. Alejandro Huala Canumán, por las actuaciones ilegales y arbitrarias que privan y perturban los derechos que reconoce el artículo 19 N° 2, 3, 21 y 22 de la Constitución Política de la República y que ampara su artículo 20, todo ello según los antecedentes de hechos y de derecho que paso a exponer:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 11 de julio de 2019, mediante Notificación N° 1 de 05.07.2017, se notificó a mis representados la decisión de no renovar su patente de alcoholes por Decreto Alcaldicio N° 3719 de 02.07.2019, dicha notificación señala:

1. *"Junto con saludar cumpla con informar que mediante Decreto Alcaldicio N° 3719, de fecha 02.07.2019, que se adjunta; la patente de alcoholes Rol 400627, del rubro Restaurant de Turismo no ha sido Renovada por el Concejo Municipal.*
2. *La "No Renovación" de patente, implica que no permite ejercer la actividad económica relacionada con la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, consagrada en el artículo 3 letra ld) de la Ley 19.925, Ley sobre Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas.*
3. *La fundamentación de lo indicado se encuentra establecido en el acuerdo N° 751, de la Sesión Extraordinaria N° 25, de fecha 26 de junio de 2019, del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique".*

El acuerdo N° 751 citado en el punto 3 precedente no se acompañó y es totalmente desconocido para esta parte, por lo que no sabemos qué es lo que ahí se menciona o las razones para tan drástica medida, mucho menos se tuvo la posibilidad de defendernos.

Respecto a los fundamentos indicados en el Decreto Alcaldicio N° 3719 de 02.07.2019, este se remite a:

- 3 multas que fueron cursadas el año pasado por **ejercer actividades de salón de baile sin patente para ello**, y que ya fueron pagadas, lo que es relevante, pues evidencia que los mismos hechos que sirvieron de base para la aplicación de la medida recurrida, fueron invocados con anterioridad para justificar la aplicación de multas, a nuestro entender improcedentes, lo que no sólo resulta contradictorio, sino que conculca uno de los principios básicos de todo procedimiento sancionatorio consistente en que nadie puede ser juzgado y sancionado dos veces por el mismo hecho (*non bis in idem*), falta que es manifiesta en el caso de marras por parte de la autoridad.
- Luego se señala el **expendio de alcohol en la terraza no autorizada**, causa rol N° 97270 del Juzgado de Policía Local de Coyhaique, pasando por alto que desde el 20 de noviembre de 2017 se está solicitando por parte de estos recurrentes la autorización para poder funcionar en la mentada terraza, sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto, lo que evidencia la eventual falta de

servicio de la I.M. de Coyhaique, supuesto que se presenta como una deficiencia o mal funcionamiento del servicio en relación a la conducta normal que se espera de él, estimándose que ello concurre cuando aquel no funciona debiendo hacerlo y cuando funciona irregular o tardíamente, operando así como un factor de imputación que genera la consecuente responsabilidad indemnizatoria, y cuya acción nos reservamos para la sede respectiva.

- Como fundamento final, se cita el **expende alcohol sin alimentos**, sin indicación de algún fundamento, fecha, u otro indicio del hecho imputado. De esta manera, el actuar irregular del órgano recurrido deviene de la flagrante infracción al deber de motivación de toda decisión administrativa, estatuida en los artículos 11 inciso 2º y 41 inciso 4º de la Ley Nº 19.880, normas que exigen que "los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos", ordenando que "las resoluciones contendrán la decisión, que será fundada".

Ahora bien, en la referida sesión del Concejo, según se lee del acta y notificación, se procedió a **APROBAR LA NO RENOVACIÓN** de la patente de restaurant de turismo Nº 400627, propiedad de mis representados, sin ningún argumento que lo sostenga o avale, por lo que, de la simple lectura, aparece como un acto totalmente arbitrario.

Que en el caso de autos no es discutido, como se vio, que la Administración cuenta con la habilitación legal para decidir la renovación o no de una patente de alcoholes; sin embargo, en la Resolución impugnada por esta vía, es evidente que no se expresaron las motivaciones que la impulsaron a adoptar tal determinación, resultando al menos escueta la sola referencia a "reclamos de locatarios del Barrio Inglés y fotografías exhibidas", "en el sentido que el local no cumple los requisitos para el cual fueron otorgadas las patentes, realizando actividades no autorizadas", sin que se detalle el carácter de éstas y en qué forma no estaban permitidas, ni se exprese el contenido de aquellas exigencias que se afirman quebrantadas, en cuanto a ser, por ejemplo, denuncias relacionadas con la explotación de la patente comercial o de algún otro carácter, que afectaron la finalidad para la cual fue otorgada, impidiéndose al administrado comprender el argumento que sostiene la decisión sobre la base de criterios objetivos que, finalmente, justifiquen la no renovación de sus dos patentes de alcoholes, exteriorización de razones que además de la misma interesada, debe ser de tal modo convincente y comprensible que a cualquiera que la lea,

le resulte no sólo de fácil entendimiento, sino que además, racionalmente plausible, pese a no compartir lo resuelto¹.

2.- ACTO EN CONTRA EL CUAL SE RECURRE DE PROTECCIÓN.

Conforme se ha manifestado en forma reiterada por los Tribunales Superiores de Justicia, el recurso de protección de garantías constitucionales, establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, constituye jurídicamente una acción de naturaleza cautelar destinada a amparar el libre ejercicio de las garantías y derechos preexistentes, que en esa misma disposición se enumeran, mediante la adopción de medidas de resguardo que se deben tomar ante un acto u omisión arbitrario o ilegal que impida, amague o perturbe ese ejercicio.

En consecuencia, es requisito indispensable de la acción de protección la existencia de un acto u omisión ilegal (lo que significa que ha de ser contrario a la ley) o arbitrario (producto del mero capricho de quien incurre en el), y que provoque alguna de las situaciones que se han indicado, afectando una o más de las garantías constitucionales protegidas.

Son variadas las exigencias que deben concommitar la presentación y motivar el acogimiento de una acción de la naturaleza indicada. El primer requisito dice relación con la existencia de un acto u omisión ilegal o arbitrario.

En el caso *sub lite*, el acto arbitrario consiste en el acuerdo adoptado por Concejo Municipal de Coyhaique, en Sesión Extraordinaria N° 25, de fecha 02 de julio del presente año, que **APRUEBA NO RENOVAR** la patente de alcoholes de esta parte. El referido acto, nos fue notificado con fecha 11 de julio de 2019 mediante Notificación N° 1, copia que se adjunta en el primer otrosí de estos autos.

El carácter decisivo del acto que se impugna, y su aptitud o vocación agravante se desprende inequívocamente del artículo 65 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece: "*El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: o) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.*"

¹ E. Corte Suprema, considerando 7º, causa ROL N° 16662-2017.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- MOTIVACIÓN.

El artículo 11 de la ley N° 19.880, dispone, en lo que interesa, que "Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio".

Por su parte, el artículo 41, inciso cuarto, del mismo cuerpo legal, establece que las resoluciones finales contendrán la decisión, que será fundada. Así, los actos administrativos en que se materialice la decisión, deberán contener "el razonamiento y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se sustenta".

Que aún más, puede incluso realizarse un análisis sobre la motivación desde la perspectiva del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, habrá de verse la cuestión de la motivación de los actos estatales como un derecho fundamental de los individuos, puesto que estando las prerrogativas del poder de lado del Estado, la adecuada fundamentación y motivación de los actos públicos es la garantía que tiene el sujeto contra la arbitrariedad (Gabriel Ohanian Hagopian, en "El Derecho Humano a las decisiones motivadas", en revista "La Justicia Uruguaya", Tomo 130, pp. D-97 y ss.)².

Que, como señala la E. Corte Suprema en causa ROL N° 20.864/2018, la motivación del acto administrativo se satisface con una relación circunstanciada de hechos y de derechos aplicables a la situación concreta, para evaluar la razonabilidad y proporcionalidad de la medida: **Considerando Decimocuarto:** "Que, como lo ha sostenido reiteradamente esta Corte, la exigencia de motivación de los actos de la Administración se satisface mediante una exposición clara y completa de los motivos del acto administrativo de que se trata, lo que importa un examen riguroso de las razones que lo sustentan y un análisis concreto de los fundamentos esgrimidos. Además, la motivación debe incluir una relación circunstanciada de los fundamentos de la decisión indispensables para evaluar su razonabilidad y proporcionalidad (Rol N° 3598-2017).

Puede sostenerse, según esta posición, que en tanto derecho fundamental de la persona, la obligación de motivar los actos no dimana de la norma reglamentaria que la impone, y ni siquiera de la norma legal, sino que directamente de la Constitución.

² E. Corte Suprema, considerando 13º, causa ROL N° 97928-2016.

II.- CONSECUENCIAS DE LA INSUFICIENTE FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO.

Cabe señalar, como ha sido sostenido por nuestra jurisprudencia, que: *“discrecionalidad administrativa” “[...] es un mecanismo útil para la administración, pero no puede aceptarse ni menos entenderse como un mecanismo posible y habilitante para prescindir de la Ley, como muy claramente lo señala don Enrique Silva Cimma, en su obra ‘Principios Fundamentales de Derecho Público y Estado Solidario’, por lo que un acto administrativo que nace sin un motivo que lo justifique, el acto es simplemente arbitrario; en tal evento la voluntad administrativa está viciada y da paso a una eventual declaración de nulidad, y aún más, pueden haber motivos, pero éstos pueden ser ilegítimos o abusivos, como lo sostiene la doctrina francesa, y ser también anulables”³*

III.- SOBRE LA OBLIGACIÓN DE FUNDAMENTACIÓN CON RAZONES OBJETIVAS Y VERIFICABLES

Íntimamente ligado a los límites a la *“discrecionalidad administrativa”*, se encuentra la obligación de fundamentación de los actos administrativos, tal como lo dispone la frase 1ª, inciso 4º, del artículo 41 de la Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: *“Las resoluciones contendrán la decisión, que será fundada.”*, ergo, el Acto Recurrido no está exento del principio de fundamentación.

Sobre la obligación de fundamentación nuestra jurisprudencia, por ejemplo, ha consignado que:

“[...] constituyen el presupuesto indispensable no sólo para el ejercicio del ulterior derecho de impugnación del afectado, sino, asimismo, y en general, como bien dice la reclamante, para facilitar el examen y escrutinio crítico de los proveedores participantes e interesados en la licitación, como también el ejercicio, por parte de la Administración, de sus atribuciones y potestades fiscalizadoras y de control”⁴.

³ Ítma. Corte de Apelaciones de Valparaíso. Sentencia Rol N° 263-2010, de 1º de septiembre de 2010, *“Juan Adolfo Cubillas Mesa y otros con Secretaría Regional Ministerial de Educación de la V Región”*. Considerando 1º. El énfasis es mío.

⁴ Ítma. Corte de Apelaciones de Santiago. Sentencia Rol N° 8273-2007, de 4 de julio de 2008, *“Bestpharma S.A. con Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicio de Salud CENABAST”*. Considerando 6º. El énfasis es mío.

Es así, que la motivación de los actos administrativos es una exigencia no solo normativa, sino de transparencia en un Estado de Derecho. Lo que se exige, en virtud de la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, es que “el principio de juridicidad, en un concepto amplio y moderno, conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional” (N° 38.791 Fecha: 03-XI-2017).

Asimismo, la Excma. Corte Suprema en el caso de la remoción de la Rectora Roxana Pey, estableció que la ausencia de fundamentos deviene en la ilegalidad y arbitrariedad de la decisión administrativa de remoción de la Rectora:

“[E]l control de razonabilidad y proporcionalidad que en el caso concreto debe realizar esta Corte, permite establecer la arbitrariedad del acto impugnado, pues no cumple con la exigencia de razonabilidad, estrechamente vinculada al ejercicio de una potestad discrecional por parte de la Administración, cuestión que, por lo demás, queda en evidencia ante la falta de motivación del mismo.”⁵

En el mismo sentido, la Excma. Corte Suprema expresamente señala que la fundamentación debe ser razonables, proporcionadas y objetivas:

“Lo anterior determina que se debe verificar no sólo la existencia de la ley que habilite para ejercer la potestad discrecional, sino que además se debe constatar que se configuren los supuestos de hecho, el cumplimiento del fin previsto en la norma y se cumpla con el requisito de razonabilidad, estrechamente vinculado a la exigencia de proporcionalidad.”⁶

En consecuencia, el Acto Recurrido -que ya es ilegal- infringe también- el deber legal de justificación, abusando de la “discrecionalidad administrativa”, por lo que no solo son ilegales, sino que además arbitrarios.

⁵ Excma. Corte Suprema. Sentencia Rol N° 3598-2017, del 19 de junio de 2017, “Roxana Pey Tumanoff con el Ministerio Secretario General de Gobierno y de la Ministra de Educación”. Considerando 15°. El énfasis es mío.

⁶ Ídem, Considerando 12°. El énfasis es mío.

IV.- PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA.

La actuación impugnada desconoce el deber de actuación coherente que se desprende del principio de protección de la confianza legítima que rige en el Derecho Administrativo moderno y que se traduce en la legítima expectativa del administrado, en relación a la conducta de la administración, que en la especie, radica en que su patente sería renovada por haberse renovado varios años antes, sin que además se les haya comunicado la posibilidad de una denegación como la ocurrida en la especie.

Esa legítima expectativa generada en el recurrente constituye una manifestación de la noción de seguridad jurídica y certeza en la situación que detenta cada ciudadano ante la Administración, en que se basan, entre otras, las garantías que se consignan en los numerales 2, 3, 16 inciso tercero, 20 inciso segundo y 22 del artículo 19 de la Constitución Política. De esta forma, el proceder de la recurrida aparece desprovisto de un fundamento razonable, y más bien se muestra como una decisión apoyada en una voluntad orientada a poner término a la patente del recurrente por motivos que no se condicen con los esgrimidos para actuar de ese modo.

Así, la conducta arbitraria de la recurrida obstaculiza indebidamente la actividad económica que lleva adelante el recurrente y le priva de su propiedad sobre la referida patente, afectando los derechos constitucionales que le aseguran los números 21 y 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

V.- ACCIÓN U OMISIÓN ARBITRARIA O ILEGAL

El inciso final del artículo 41 de la ley 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA), señala que "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", lo que no ocurre en la especie.

El procedimiento de elaboración de un acto administrativo puede dividirse en 3 fases: iniciación, instrucción y terminación. Dentro de la instrucción tenemos los informes.

Los informes son manifestaciones de conocimiento o de juicio que tienen por finalidad dar a conocer hechos, argumentos o pareceres a la autoridad administrativa.

Algunas veces las disposiciones legales o reglamentarias exigen a la Administración que, antes de hacerlo, recaben y conozcan determinados informes. Estos informes se

denominan preceptivos u obligatorios. Cuando el informe es además indispensable para que el acto administrativo alcance su fin, debe considerarse como trámite esencial.

Las autoridades administrativas pueden también estimar necesario o conveniente conocer algún o algunos pareceres antes de resolver. A estos informes se les denomina facultativos o voluntarios. Según la LBPA (art. 37) sólo podrán solicitarse estos informes "si se juzgan necesarios para resolver" y "fundamentando, en su caso, la conveniencia de requerirlos".

Los informes también se suelen clasificar en vinculantes y no vinculantes (art. 38 LBPA). Pero los denominados informes vinculantes no son pareceres sino declaraciones de voluntad. La voluntad del sujeto receptor del informe debe sumarse a la voluntad del órgano que ha informado con fuerza vinculante; se condiciona el nacimiento del acto administrativo a que la segunda voluntad coincida con la expresada por el órgano calificado de informante, aunque es participante en la formación de la voluntad.

Los informes vinculantes los imponen las normas jurídicas cuando quieren que dos órganos administrativos se pongan de acuerdo para crear el contenido de una decisión. Así, por ejemplo, algunas disposiciones dicen que decidirá un Ministro previo informe vinculante de otro Ministro. En este caso, lo que se pretende es que la voluntad de los dos Ministros coincida.

El informe vinculante constituye, pues, una de las voluntades integrantes de un acto complejo. En algunos casos, la exigencia de obtener un informe favorable antes de adoptar la decisión no es un informe vinculante, pero sí la condición necesaria para poder adoptar la decisión. El informe favorable constituye la causa del acto que se va a adoptar. Es la apreciación de los hechos de la que deberá partir necesariamente el órgano con competencia para decidir si quiere adoptar la decisión⁷.

"Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes", dice el artículo 38 de la LBPA, lo que es una ratificación de la propia naturaleza de los informes.

⁷ La distinción entre informe vinculante (declaración de voluntad) e informe favorable, elemento causa para un acto administrativo, no siempre resulta fácil. Se califica, a veces, al informe vinculante de informe favorable. La diferencia puede descubrirse averiguando si quien informa tiene o no competencia decisoria. Si carece de ella, su informe no será vinculante, sino elemento necesario del acto que otro adoptará.

De ahí, SS.I que el Acto Recurrido nace viciado, al no incorporar el informe mencionado en la Notificación N° 1 de 05.07.2017, en que se plasma la decisión de no renovar su patente de alcoholes por Decreto Alcaldicio N° 3719 de 02.07.2019, dicha notificación señala en el número 3: *La fundamentación de lo indicado se encuentra establecido en el acuerdo N° 751, de la Sesión Extraordinaria N° 25, de fecha 26 de junio de 2019, del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique*", documento que hasta la fecha desconocemos.

Lo anterior importa una vulneración al artículo 16 de la Ley N° 19.880, en tanto el principio de transparencia y de publicidad requiere que los fundamentos de los actos administrativos sean también públicos, y en este caso, no se dieron a conocer.

VI.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONCLUCADAS

1. ART. 19 N° 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA: EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY.

Por **discriminación arbitraria** ha de entenderse toda distinción o diferenciación realizada por el legislador o cualquier autoridad pública que aparece como **contraria a la ética elemental o a un proceso normal de análisis intelectual**; en otros términos, que no tenga justificación racional o razonable, lo que equivale a decir que el legislador no puede, por ejemplo, dictar una ley que imponga distintos requisitos u obligaciones a personas distintas en iguales circunstancias⁸.

La doctrina administrativa y constitucional ha definido la garantía de la igualdad ante la ley como:

"[...] el sometimiento de todas las personas a un mismo estatuto jurídico fundamental para el ejercicio de sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes, sin que sea procedente efectuar entre ellas distinciones favorables o adversas en razón de la raza, de la nacionalidad, del sexo, de la profesión, actividad u oficio y del grupo o sector social o categoría económica a que se pertenezca [...]"⁹

⁸ Tribunal Constitucional, 02.01.2007 – Rol N° 513-2006.

⁹ EVANS DE LA CUADRA, Enrique. "Los Derechos Constitucionales". Tercera Edición. Tomo II, pág. 125.

Siendo entonces, el elemento esencial de esta garantía la inadmisibilidad de discriminaciones arbitrarias.

Asimismo, se entenderá por discriminación arbitraria:

"[...] toda diferenciación o distinción, realizada por el legislador o por cualquier autoridad pública, que aparezca como contraria a la ética elemental o a un proceso normal de análisis intelectual; en otros términos, que no tenga justificación racional o razonable"¹⁰.

La lectura anterior debe ser complementada con el tenor de la norma de la CPR, de manera que todos somos iguales ante la ley y, por tanto, las diferencias en la ley o aplicadas por una Autoridad, deben ser razonablemente establecidas, ya que de otra forma el diferente goce de derechos no sería justificable.

La jurisprudencia de nuestros Tribunales Superiores de Justicia ha recogido lo anteriormente indicado, ya que, en numerosos fallos dictados a propósito de Acciones de Protección por vulneraciones de la garantía de igualdad ante la ley, han establecido el principio según el cual el Ente Administrador en su actuar debe ser igualitario en el trato respecto de todas las personas que se encuentren en similares circunstancias. A modo de ejemplo, podemos citar una sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, que dispuso lo siguiente:

"[...] El artículo 19 Nº 2, de la Constitución Política, que se traduce desde la perspectiva del administrador en que su actuar debe ser igualitario en el trato respecto de todas las personas que se encuentren en la mismas circunstancias, y que no puede imponer obligaciones o otorgar privilegios a unos que no benefician o gravan a otros que se hallen en similar situación deben ser iguales, razón por la cual forzoso es concluir que la recurrida al actuar como lo ha hecho ha vulnerado estas garantías ya que al emitir un acto ilegal que se trata de hacer efectivo en relación a la recurrente se configura una situación de discriminación en cuanto al trato en relación a los demás funcionarios respecto de los cuales el municipio debe ajustar su actuar conforme al derecho"¹¹.

¹⁰ ídem.

¹¹ Excma. Corte Suprema, Sentencia Rol N° 140-2008, de 24 de marzo de 2008. *"Morelia Espinoza Contreras con Municipalidad de Temuco"*. Considerando 14°. Énfasis mío.

En el caso de autos, el Acto Recurrido evidentemente vulneró la garantía constitucional de igualdad ante la ley, consagrada en el artículo 19 N°2 de la CPR, ya que, en la zona en que mis representados han pretendido ejercer su actividad económica lícita y respetando las leyes que la regulan, se han otorgado diversas patentes de alcoholes a restaurantes turísticos, incluso a metros del local de los recurrentes, locales en que también se baila, sin embargo, solo a mis representados se les caduca la patente, solo a ellos se les deja sin poder trabajar, las demás cancelaciones o no renovaciones de patente son por no pago o por que ya no funcionan los locales. Entonces, esta negativa constituye, sin lugar a duda, una discriminación arbitraria que ha conculcado el derecho de igualdad ante la ley (artículo 19 N° 2 y 22 del la Constitución Política de la Republica).

Negarse a aquello, implicaría que la determinación de la sanción quedaría entregada a la mera voluntad del intérprete, quien analizando elementos subjetivos o de "contexto" podría calificar una misma infracción como menos grave o leve, pudiendo así la misma conducta ser sancionada de forma diferente, proposición que contraviene la igualdad, la proporcionalidad y la legalidad que debe primar especialmente en el ámbito sancionatorio¹².

2. ART. 19 N° 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA: LA IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

La falta de fundamentación de la decisión que nos fue notificada, unido a que no se nos citó para realizar descargos o explicar los hechos, lo que importa una vulneración del artículo 19 N°3, impidiendo el derecho a defensa, al conculcar la posibilidad de impugnar los fundamentos mediante los mecanismos que la Constitución y la Ley N° 19.880 prevén.

Que de lo dicho, se puede concluir que la actuación de la Municipalidad recurrida vulneró el derecho a un proceso previo, racional y justo, que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas en su artículo 19 N°3, en particular, la bilateralidad de la audiencia, que comprende el oportuno conocimiento de la decisión administrativa contenida en este caso en un Decreto Alcaldicio, que motivó la dictación posterior de una resolución, sin que a la parte recurrente se le permitiera formular sus defensas y de rendir prueba en su favor, y de controvertir los antecedentes y presupuestos en que la recurrida fundamentó su decisión, constatándose que la orden municipal, sin oír a los agraviados, importó una vulneración a la garantía a un debido proceso¹³.

¹² E. Corte Suprema, considerando 7º, causa ROL N° 5836-2019.

¹³ E. Corte Suprema, considerando 7º, causa ROL N° 36676-2017.

3. ART. 19 N° 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA: EL DERECHO A DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA.

El artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República reconoce el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas que la regulan.

La acción de no renovar la patente mediante acuerdo adoptado en Concejo Municipal de fecha 02 de julio, sin expresión de razones ni fundamentos, de hecho, carece de razones y de toda fundamentación, lo que se traduce en un acto ilegal y arbitrario, que conculca el derecho de los recurrentes a desarrollar una actividad económica que no es contraria a la moral, al orden público ni a la seguridad nacional.

Por el contrario, la actividad realizada por mis representados genera trabajo, paga impuestos, compra sus productos en el comercio local, paga arriendo a los dueños del inmueble, en resumen, da movimiento a la economía local, lo que se ve truncado por este acto ilegal y arbitrario, generando pérdidas económicas y patrimoniales para un gran número de familias.

4. ART. 19 N° 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA: LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN MATERIA ECONÓMICA.

Reiteradamente se ha fallado que lo arbitrario consiste en ejecutar un acto caprichoso, que se opone a la razón contrario a la justicia, antojadizo, infundado.

En relación a la arbitrariedad del acto recurrido, resulta evidente, ya que es posible apreciar por medio de una simple lectura, la ausencia de fundamento racional, pues en la resolución ya referida, nada se señala respecto a alguna posible causal de mérito para justificar la decisión del ente administrativo.

En el caso de autos, el Acto Recurrido no precisa las razones fácticas ni jurídicas que conducen a no renovar la patente de alcoholes, ni siquiera señalando argumentos subjetivos, lo que conduce a concluir que no se cumple con la motivación que exige la ley, puesto que no se dota de contenido factico al motivo que pretende amparar la decisión del Recurrido, tornándose ilegal al carecer de razonabilidad y fundamentos suficientes.

El artículo 19 N° 22, garantiza la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica. Esta Garantía Constitucional es consecuencia directa de la igualdad ante la ley, garantizada en el artículo 19 N° 2, que

prohíbe hacer discriminaciones arbitrarias, siendo la Administración del Estado quien debe, primero que todos y por sobre todos, respetar y velar por tal presupuesto.

5. ART. 19 N° 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA: GARANTÍA GENERAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

El artículo 19 N° 26 esta en plena armonía con la regla fundamental contenida en el inciso final del artículo 5° de la Constitución Política de la Republica, disposiciones que junto a los preceptos constitucionales establecidos en el inciso cuarto del artículo 1° y en el inciso tercero del numero 24 del artículo 19, se alzan como barreras infranqueables ante todo intento de actuar arbitrariamente, desconociendo, menoscabando o amenazando la vigencia de la esencia de las libertades y derechos que el ordenamiento constitucional reconoce a todas las personas.

Dicha barrera protectora ha sido erigida para preservar los derechos y libertades del ejercicio abusivo de toda función pública, sin excepción. Tales barreras protectoras de las libertades y derechos de las personas, que han sido consagradas en los preceptos constitucionales citados hay que integrarlas con los controles jurídicos preventivos y represivos establecidos en la propia Constitución, dentro de los cuales se encuentra el Recurso de Protección.

Aquí puede sostenerse, -como posiblemente argumentara la recurrida- que se trata de una facultad discrecional que le ha sido conferida legalmente. Empero, pretender fundamentar, que la discrecionalidad en virtud de las leyes configura una excepción al principio de juridicidad que ha sido tácitamente permitido por la Constitución, constituye un error jurídico medular a la luz de un análisis armónico de la Carta Fundamental.

Creemos que no cabe duda acerca del rechazo que produce al ordenamiento constitucional la posibilidad de un uso o ejercicio exagerado de poder publico; el mismo rechazo le provoca a aquel el hecho de que la ley pudiera conferir a la Administración del Estado competencias que faculden a esta para ejercer un poder ilimitado o incondicionado, cuya utilización quede entregada al capricho de la autoridad o del funcionario, circunstancia que haría letra muerta de las libertades y derechos que la Constitución tiene por finalidad esencial garantizar y proteger

El propósito restrictivo respecto del ejercicio del poder estatal alcanza a todos los órganos públicos, incluido el poder Legislativo, función que para que sea válida requiere indispensablemente ser ejercida con pleno acatamiento de la Constitución, en caso contrario, sus actos -las leyes- estarían viciadas de inconstitucionalidad.

El rechazo es más rotundo al otorgamiento de una discrecionalidad que solo depende de la apreciación libre e incondicionada o del criterio subjetivo del llamado a resolver. Ello, dado que la Administración es, precisamente, el órgano al cual la propia Constitución ha encargado, exclusiva y excluyentemente, la función de materializar o concretar en hechos reales y específicos las disposiciones abstractas contenidas en la misma Constitución, de manera tal que las actuaciones y omisiones de la Administración producen consecuencias directas en los derechos y libertades de las personas.

Es por ello, que la Excm. Corte Suprema de Justicia, ha recalcado el deber de fundamentar las decisiones y de fundarlas en hechos ciertos y acreditados. Es más, en situaciones como la que nos ocupa ha dicho incluso: *DUODÉCIMO: "Que, acorde con lo antes expuesto, las municipalidades no pueden negarse a otorgar o renovar patente de alcoholes cuando el solicitante cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables, sin que la oposición de los vecinos del sector constituya un impedimento para ello". (CS 2489-2007).*

No pretendemos darle al Concejo el carácter de meramente verificador del cumplimiento de requisitos legales, sin embargo, aquí se ha ido más allá: Se han cumplido con todas las exigencias impuestas por la propia Municipalidad para la obtención de las patentes, lo que se ha traducido a su vez en gastos importantes, y finalmente sin expresión de causa real, concreta, acreditada, y, de hecho, sin fundamentación alguna se nos ha comunicado una decisión de no renovación.

6. ART. 19 N° 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA: EL DERECHO A LA PROPIEDAD.

CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes de hecho y de derecho, estimamos que hay razones suficientes para acoger el recurso, ya que el acto de no renovación de la patentes solicitada resulta ilegal y arbitrario, según se ha visto, y afecta la garantías constitucionales citadas, particularmente la del N° 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, toda

vez que impide el ejercicio legítimo de una actividad económica, regulada por la ley, mas no prohibida por ella, por ende, lícita y cumplidas que han sido las observaciones y exigencias que ha efectuado la autoridad comunal.

Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.965, contempla como atribución del alcalde y los concejales el otorgamiento de patentes, pero ello no puede significar que la autoridad pueda denegar sin motivo legal ni a simple discreción el ejercicio de una actividad que la ley permite en tanto no contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional;

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 19 N° 2, N° 3, N° 21 y 22, artículo 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado sobre Tramitación de los Recursos de Protección y demás normas aplicables en la especie,

PIDO a S.S. Iltma. con el mérito de los antecedentes precedentemente expuestos, documentos que se acompañan, disposiciones constitucionales y legales citadas, se sirva tener por interpuesto **RECURSO DE PROTECCIÓN** en contra de

Concejo Municipal de Coyhaique y su Alcalde, ya individualizados, acogerlo y en definitiva, disponer que se ponga pronto remedio al mal que lo motiva, restableciendo el imperio del derecho y asegurando la debida protección del afectado, declarando que las actuaciones denunciadas en el son ilegales y arbitrarias, que afectan los derechos individualizados en el cuerpo de este escrito, y dejando sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de julio del año en curso, que aprobó no renovar la patente de la recurrente, para acto seguido, ordenar que ese Concejo Municipal se pronuncie con arreglo a derecho al tenor de la presente solicitud y conforme a los fundamentos que esta parte adujo, sin perjuicio de las demás medidas que S.S. Iltma. estime procedentes, todo, con costas del recurso.

PRIMER OTROSÍ: A S.S. Iltma PIDO, En atención a que el Recurso de Protección constitucional es una acción de medida cautelar destinada a amparar el libre ejercicio de las garantías y derechos preexistentes que en el artículo 20 se enumeran, mediante la adopción de medidas de resguardo que se deben tomar ante un acto u omisión arbitrario e ilegal que impida, amague o perturbe ese ejercicio; que el acto recurrido es un acto administrativo desmotivado sin fundamentos de hecho ni de derecho vulnerando las prescripciones constitucionales y legales mencionadas,

PIDO a Ssa. ltma. que se decrete ORDEN DE NO INNOVAR, en el sentido que, mientras se tramite el presente recurso de protección y teniendo presente que la recurrida podría solicitar ampliación del plazo para informar, y el tiempo de tramitación del recurso, se ordene a la Municipalidad de Coyhaique suspender la no renovación de la patente N° 400627 de mi representada, de tal manera que pueda continuar realizando su actividad económica, lícita, generando empleo y permitiendo la circulación de la deteriorada economía local.

POR TANTO

PIDO a Ssa. ltma. acceder a lo solicitado.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS.I., tener por acompañados los siguientes documentos, donde constan los hechos expuestos en lo principal:

1. Copia de Decreto Alcaldicio N° 3719 que aprueba no renovar la patente de mis representados.
2. Copia de Patente N° 400627 a nombre de Sociedad Comercial Hudson SPA.
3. Copia de solicitud para construcción de terraza recepcionada por la Municipalidad de Coyhaique con fecha 20 de noviembre de 2017.

TERCER OTROSÍ: La personería del compareciente para actuar en representación de Sociedad Comercial Hudson SPA, consta en poder otorgado con firma electrónica avanzada en la 1ª Notaría Pública de Coyhaique de don Juan Carlos San Martín Molina, el que se acompaña con esta presentación.

PIDO A US: Tenerla por acompañada.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y mandatario judicial, asumo el patrocinio en la presente causa.

PIDO A S.S.: Tenerlo presente.

Coyhaique, a treinta de Julio de dos mil diecinueve.
Previo a resolver, A lo principal y Otrosíes, DESE
CUENTA respecto de la admisibilidad de la acción deducida.
Rol Protección 501-2019.

Jose Ignacio Mora Trujillo
Ministro(P)
Fecha: 30/07/2019 14:11:15



Proveído por el Señor Presidente de la Sala de Presidencia de la C.A. de Coyhaique.

En Coyhaique, a treinta de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.

Coyhaique, dos de Agosto de dos mil diecinueve.

Con la cuenta de la señora Relator se declara **ADMISIBLE** el presente recurso de protección.

A lo principal: Pídase informe a los recurridos, los que deberán ser evacuados dentro del plazo de cinco días hábiles, debiendo adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe.

Oficiese.

Al primer otrosí: Como se pide a la orden de no innovar solicitada.

Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.

Al tercer otrosí: Para proveer, acompañe el documento ofrecido.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

Rol 501-2019 (Protección).

Jose Ignacio Mora Trujillo
Ministro(P)
Fecha: 02/08/2019 12:14:11

Sergio Fernando Mora Vallejos
Ministro
Fecha: 02/08/2019 12:14:12



Pedro Alejandro Castro Espinoza
Ministro
Fecha: 02/08/2019 12:15:01



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Coyhaique integrada por Ministro Presidente Jose Ignacio Mora T. y los Ministros (as) Sergio Fernando Mora V., Pedro Alejandro Castro E. Coyhaique, dos de agosto de dos mil diecinueve.

En Coyhaique, a dos de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Setao y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



ORD. : N° 1882

ANT. : Su Oficio Ordinario N°644, de fecha 10 de julio de 2019.

MAT. : **Solicita especificar su respuesta en torno a lo indicado en su oficio N° 644.**

COYHAIQUE,

01 AGO 2019

DE : **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : **SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar y a partir de su Oficio Ordinario N° 644 (de fecha 10 de julio de 2019), tengo a bien expresar lo siguiente:

1. Los elevados índices de contaminación atmosférica con los cuales debemos convivir en la comuna de Coyhaique -específicamente en la Zona Saturada declarada por los Planes de Descontaminación Ambiental -, nos obliga a adoptar medidas de corto, mediano y largo plazo.
2. Como es de su conocimiento, el flagelo de la contaminación atmosférica constituye un grave problema de Salud Pública que nos exige proveer de soluciones concretas a la población afectada.
3. En este sentido, el municipio ha ejecutado acciones centradas en contribuir a la reducir la emisión de material particulado en fuentes fijas de dependencia municipal y de establecimientos educativos, en un trabajo que se ha extendido desde años anteriores y que han contado con la colaboración del Ejecutivo y las reparticiones de Salud, Medio Ambiente y Energía.
4. Por ello, consientes del sentido de eficacia y eficiencia que se requiere para abordar la problemática de la contaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, este Alcalde ha gestionado el análisis, elaboración y solicitud de financiamiento, al Gobierno Regional de Aysén, de la iniciativa: **"Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique"**.
5. Al día de hoy, le he remitido los siguientes Oficios Ordinarios:
 - Número 1644 (de fecha 25 de julio de 2018),
 - Número 2099 (de fecha 13 de septiembre de 2018),
 - Número 2267 (de fecha 08 de octubre de 2018),
 - Número 2549 (de fecha 14 de noviembre de 2018),
 - Número 230 (de fecha 24 de enero de 2019),
 - Número 696 (de fecha 15 de marzo de 2019) y
 - Número 1676 (de fecha 08 de julio de 2018).



Dichos oficios dan cuenta de las gestiones formales efectuadas por este Alcalde para solicitar la revisión técnica del proyecto en comento y luego, requerir su pronunciamiento a raíz de la propuesta derivada por Usted, la cual consiste en **"desarrollar inicialmente un pilotaje para 200 viviendas"**.

Ante esto, hemos sido enfáticos en señalar que **no es conveniente abordar o implementar, y mucho menos adecuado ejecutar, un piloto en las condiciones propuestas por el Ejecutivo Regional, toda vez que no será posible establecer criterios mínimos de evaluación que pudieran dar luces objetivas de los medios y fines con que fue concebido el proyecto original referido**; condición de pilotaje sugerida en su Oficio Ordinario N° 3890 (de fecha 21 de noviembre de 2018).

6. Junto a las comunicaciones formales vía Oficios, este Alcalde y el cuerpo Colegiado de Concejales, hemos gestionado reuniones con Ejecutivo tanto a nivel de Intendencia, como nacional, siendo además recibidos por las Comisiones de Medio Ambiente y Salud del Parlamento, a objeto de abordar la ejecución de este y otros tipos de iniciativas que han sido planteadas desde nuestra Administración Municipal.

En lo particular, dichas instancias han concluido con el establecimiento de compromisos de trabajo y afianzamiento de nuestra disposición materializada en gestión de recursos técnicos y profesionales que permitan diseñar, en el plazo más breve posible, un "Pilotaje Adecuado", del proyecto original referido.

7. Destacar que con fecha 02 de octubre de 2018, se invita a la Srta. Daniela Rauld Villalobos (Secretaría Ejecutiva de la Mesa Intersectorial por la Descontaminación Atmosférica), para presentar las propuestas elaboradas por el municipio en materia de aportes a la Descontaminación Atmosférica de Coyhaique, disponiendo de los antecedentes técnicos que justifiquen su consideración y solicitud de financiamiento.
8. Una acción similar establece con el Colegio Médico, instancia que permitió fortalecer el posterior reingreso del proyecto, junto con el manifiesto apoyo de dicho Cuerpo Colegiado.
9. A mayor abundamiento, en el marco de la sexta sesión de la mesa público-privada por la Descontaminación (en particular, Descontaminación Atmosférica de Coyhaique), el municipio expone el proyecto: "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", donde la nota de prensa de Intendencia Regional de Aysén señala que: "Gobierno y Municipio dispuestos a analizar filtros como agente descontaminante para Coyhaique" (disponible en portal web:<http://www.intendenciaaysen.gov.cl/noticias/gobierno-y-municipio-dispuestos-a-analizar-filtros-como-agente-descontaminante-para-coyhaique/>, de fecha 11 de noviembre de 2018).
10. Por otro lado, debido a las múltiples peticiones de trabajo colaborativo que hemos pedido para abordar las propuestas municipales que contribuyan en el corto plazo a colaborar con la Descontaminación Atmosférica de Coyhaique; recién a mediados de mayo del presente año, la Srta. Rauld solicita efectuar reuniones trabajo con el equipo municipal, los Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente y Energía e integrantes de sus respectivos equipos profesionales, para abordar un "Pilotaje" del proyecto original presentado por el municipio de Coyhaique para mitigar las emisiones de material particulado por combustión domiciliar de leña (se adjunta acta de reunión referida y compromisos asumidos).
11. Cabe precisar que **sólo se efectuó una reunión técnica del día miércoles 15 de mayo**, donde se acordó continuar por dicho trabajo de análisis transversal, durante próximas sesiones (agendando la siguiente con fecha miércoles 22 de mayo, en dependencias de Sala de Concejo Municipal, en el horario de 10:00 a.m.); sin embargo, **no fue posible efectuar la segunda reunión de trabajo por ausencia de la Secretaría de la Mesa Intersectorial por la Descontaminación Atmosférica, de los Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente y Energía e integrantes de sus equipos profesionales de tales carteras**, donde sólo asiste al compromiso el equipo municipal.

12. Luego, mediante reiteradas comunicaciones vía correo electrónico, el equipo técnico municipal se ha contactado con la Srta. Rauld, a objeto de solicitar retomar el trabajo pendiente y la pronta coordinación en la ejecución del trabajo colaborativo detenido, puesto que este Alcalde reitera a Usted nuestra consideración respecto a lo necesario y urgente continuar con los procesos de trabajo técnico iniciado con Secretaría de la Mesa Intersectorial por la Descontaminación Atmosférica, junto con las reparticiones de Medio Ambiente y Energía

De otro modo, la falta de atención y ejecución de las actividades que surgieran desde su invitación a trabajar en soluciones a corto plazo para colaborar en la Descontaminación del Aire, no ofrece las garantías mínimas para el adecuado desarrollo de un trabajo colaborativo, transversal, concreto y focalizado en enfrentar oportunamente el gran problema de la contaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, con el sentido de inmediatez que se necesita.

Finalmente, se reitera nuestro encarecido requerimiento, solicitando su comprensión para especificar el alcance de respuesta contenida en su Oficio Ordinario N°644, en el sentido de describir los recursos económicos, cantidad o porcentaje de la muestra que se pretende aprobar en la ejecución de un "Piloto del Proyecto Original", junto con los plazos para la materialización de tal evento.

Este Alcalde ha sido enfático en señalar que se requiere, al menos, una muestra representativa del proyecto original y que consideramos debería ser cercana al 10-12% (consistentes en 2.050 a 2.460 equipos), para que de este modo se dispongan de los recursos técnicos que permitan realizar una correcta valoración y validación cuantitativa del pilotaje a ejecutar, determinar su impacto, establecer los procesos de implementación y seguimiento; todo lo cual irá en beneficio de una ejecución exitosa que supondrá la aprobación integral del proyecto, en una etapa posterior.

En espera de una buena acogida y pronta respuesta de Vuestra parte, le saluda atentamente,



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

OGD/JJR/OGQ/pbp.-

DISTRIBUCION:

- Citada.
- Presidente del Consejo Regional de Aysén.
- Consejeros Regionales de Aysén.
- Concejales. ✓
- SECPLAC.
- ADMINISTRACIÓN.

Municipalidad de Coyhaique

De: pablobulnes@coyhaique.cl <pablobulnes@coyhaique.cl>

Enviado el: viernes, 31 de mayo de 2019 11:02

Para: 'Daniela Rauld' <daniela.rauld@gmail.com>

CC: 'juliovillarroel@coyhaique.cl' <juliovillarroel@coyhaique.cl>; 'Juan Luis Amenabar' <jamenabar@minenergia.cl>; 'Monica Dafne Saldias de la Guarda' <MSaldias@mma.gob.cl>; 'Daniela Baeza Peña' <DBaeza@mma.gob.cl>; 'ncarbhone@minenergia.cl' <ncarbhone@minenergia.cl>; 'Orlando Alvarado' <orlandoalvarado@coyhaique.cl>

Asunto: RE: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

Estimada Daniela,

Junto con saludar, recuerdo y reitero a Usted solicitud planteada en correo electrónico precedente.

Por favor, emitir pronunciamiento por este medio.

Atentamente,

Pablo Bulnes Pardo

Profesional Proyectos SECPLAC

Municipalidad de Coyhaique

De: pablobulnes@coyhaique.cl <pablobulnes@coyhaique.cl>

Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2019 11:10

Para: 'Daniela Rauld' <daniela.rauld@gmail.com>

CC: 'juliovillarroel@coyhaique.cl' <juliovillarroel@coyhaique.cl>; 'Juan Luis Amenabar'

<jamenabar@minenergia.cl>; 'Monica Dafne Saldias de la Guarda' <MSaldias@mma.gob.cl>; 'Daniela Baeza Peña' <DBaeza@mma.gob.cl>; 'ncarbhone@minenergia.cl' <ncarbhone@minenergia.cl>; 'Orlando Alvarado' <orlandoalvarado@coyhaique.cl>

Asunto: RE: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

Estimada Daniela,

Junto con saludar, por instrucción de Jefatura Directa, solicito tener a bien informar cuando se retomará el trabajo pendiente en sentido de dar continuidad a revisión del piloto al proyecto de mitigación de emisión en equipos de calefacción domiciliaria que fuera sugerido por el municipio de Coyhaique.

Comento a Usted que el Director de SECPLAC se encuentra en Santiago por motivos laborales y retornará a sus funciones el día 03 de junio; sin embargo, me ha solicitado encarecidamente comunicarme con Usted para retomemos el trabajo colaborativo iniciado, a objeto de rediseñar el proyecto original (en sentido de una etapa de Pilotaje), y presentar a financiamiento en el plazo más breve.

Atentamente,

Pablo Bulnes Pardo

Profesional Proyectos SECPLAC

Municipalidad de Coyhaique

De: Daniela Rauld [<mailto:daniela.rauld@gmail.com>]

Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2019 17:17

Para: pablobulnes@coyhaique.cl

CC: juliovillarroel@coyhaique.cl; Juan Luis Amenabar <jamenabar@minenergia.cl>; Monica Dafne Saldias de la Guarda <MSaldias@mma.gob.cl>; Daniela Baeza Peña <DBaeza@mma.gob.cl>; ncarbhone@minenergia.cl; Orlando Alvarado <orlandoalvarado@coyhaique.cl>

Asunto: Re: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

Gracias Pablo, me comentó Julio que enviaría correo cuando hablamos por teléfono y le explique que efectivamente nos des coordinamos ante mi falta de confirmación de lo acordado a los Seremis respectivos, pero estoy verificando con la Academia me confirmen fecha y programamos para esta semana continuar el trabajo iniciado.

Gracias por la comprensión, espero mañana tener nueva fecha, atentos saludos,

Daniela Rauld Villalobos

Secretaria Ejecutiva

Mesa Regional Intersectorial Público-Privada por la Descontaminación Atmosférica

Datos contacto: celular 9 825 906 48; email daniela.rauld@gmail.com

El jue., 23 may. 2019 11:53, <pablobulnes@coyhaique.cl> escribió:

Estimad Daniela,

Por instrucción de jefatura directa y en función de la reunión que fuera a cordada para el día de ayer (la cual no fue posible concretar por ausencia de Seremis de Energía, Medio Ambiente y Usted), se le pide tener a bien coordinar una pronta reunión para abordar los compromisos que se describen en acta y continuar con la reformulación del Proyecto Municipal: **"Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique"**, Código BIP: 40007591-0.

Atento a su respuesta,

Pablo Bulnes Pardo

Profesional Proyectos SECPLAC

Municipalidad de Coyhaique

De: Daniela Rauld [mailto:daniela.rauld@gmail.com]

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2019 15:32

Para: pablobulnes@coyhaique.cl; juliovillarroel@coyhaique.cl; Juan Luis Amenabar <jamenabar@minenergia.cl>; Monica Dafne Saldias de la Guarda <MSaldias@mma.gob.cl>; Daniela Baeza Peña <DBaeza@mma.gob.cl>; ncarbhone@minenergia.cl

Asunto: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

Estimados envío acta remitida por Pablo Bulnes, ahora quedamos contactados todos.

Saludos cordiales,

Daniela Rauld Villalobos

Secretaria Ejecutiva

Mesa Regional Intersectorial Público-Privada por la Descontaminación Atmosférica

Datos contacto: celular 9 825 906 48; email daniela.rauld@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: <pablobulnes@coyhaique.cl>

Date: mié., 15 de may. de 2019 a la(s) 11:57

Subject: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

To: <daniela.rauld@gmail.com>

Cc: <juliovillarroel@coyhaique.cl>, Orlando Alvarado <orlandoalvarado@coyhaique.cl>, <hualaalcalde@coyhaique.cl>

Estimada Daniela,

Junto con saludar, adjunto remito copia del acta que da cuenta de primera reunión en torno a análisis y futuro diseño de piloto para el proyecto: "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

No dispongo de los correos electrónicos de Sra. Mónica Saldías, Sra. Daniela Baeza y Sr. Nicolás Carbone; solicito tener a bien remitir para enviar información comprometida por el municipio.

Para su revisión, sugerencias y modificaciones.

Atentamente,

Pablo Bulnes Pardo

Profesional Proyectos SECPLAC

Municipalidad de Coyhaique

--

Daniela Rauld Villalobos

El jue., 23 may. 2019 11:53, <pablobulnes@coyhaique.cl> escribió:

Estimad Daniela,

Por instrucción de jefatura directa y en función de la reunión que fuera a cordada para el día de ayer (la cual no fue posible concretar por ausencia de Seremis de Energía, Medio Ambiente y Usted), se le pide tener a bien coordinar una pronta reunión para abordar los compromisos que se describen en acta y continuar con la reformulación del Proyecto Municipal: "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", Código BIP: 40007591-0.

Atento a su respuesta,

Pablo Bulnes Pardo

Profesional Proyectos SECPLAC

Municipalidad de Coyhaique

De: Daniela Rauld [mailto:daniela.rauld@gmail.com]

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2019 15:32

Para: pablobulnes@coyhaique.cl; juliovillarroel@coyhaique.cl; Juan Luis Amenabar <jamenabar@minenergia.cl>; Monica Dafne Saldias de la Guarda <MSaldias@mma.gob.cl>; Daniela Baeza Peña <DBaeza@mma.gob.cl>; ncarbhone@minenergia.cl

Asunto: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

Estimados envío acta remitida por Pablo Bulnes, ahora quedamos contactados todos.

Saludos cordiales,

Daniela Rauld Villalobos

Secretaria Ejecutiva

Mesa Regional Intersectorial Público-Privada por la Descontaminación Atmosférica

Datos contacto: celular 9 825 906 48; email daniela.rauld@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: <pablobulnes@coyhaique.cl>

Date: mié., 15 de may. de 2019 a la(s) 11:57

Subject: Remite Acta Reunión análisis proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

To: <daniela.rauld@gmail.com>

Cc: <juliovillarroel@coyhaique.cl>, Orlando Alvarado <orlandoalvarado@coyhaique.cl>, <hualaalcalde@coyhaique.cl>

Estimada Daniela,

Junto con saludar, adjunto remito copia del acta que da cuenta de primera reunión en torno a análisis y futuro diseño de piloto para el proyecto: "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".

No dispongo de los correos electrónicos de Sra. Mónica Saldías, Sra. Daniela Baeza y Sr. Nicolás Carbone; solicito tener a bien remitir para enviar información comprometida por el municipio.

Para su revisión, sugerencias y modificaciones.

Atentamente,

Pablo Bulnes Pardo

Profesional Proyectos SECPLAC

Municipalidad de Coyhaique

--

Daniela Rauld Villalobos

--

Daniela Rauld Villalobos



ORD.: N°

1644

ANT.: No hay

MAT.: Informa ingreso proyecto que se describe.

COYHAIQUE, 25 JUL 2018

DE : ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, tengo a bien remitir a Ud. todos los antecedentes que dan cuenta de la formulación del proyecto denominado "Adquisición e implementación artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", Código BIP: 40007591-0.

1. Este proyecto consiste en la adquisición de 5.000 unidades del artefacto Precipitador Electrostático y 15.000 unidades del artefacto Convertidor Catalítico, para ser implementados en equipos de combustión de leña, junto con la ejecución de un programa integral de instalación masiva para dichas tecnologías (Programa que incluye la difusión, seguimiento, sociabilización, monitoreo y Sistema de Información Geográfica).
2. El monto del proyecto asciende a la suma de \$5.375.000.000.- (Cinco mil trescientos setenta y cinco millones de pesos).
3. Este proyecto será postulado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional a través de la circular 33, subtítulo 29.

La concreción de este proyecto vendrá a beneficiar de manera directa a la población residente de la ciudad de Coyhaique, ya que su ejecución configura una medida útil, eficaz y eficiente, con un eje de acción que al corto plazo permitirá contribuir al mitigar la emisión del material particulado MP10 y 2,5; y, consecuentemente, mejorar de la calidad del aire disminuyendo la contaminación atmosférica en la ciudad de Coyhaique; por lo cual se solicita su financiamiento.

En espera de una buena acogida por vuestra parte, se despide atentamente.



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

W&Q/JY/R/ppp.-

DISTRIBUCION:

- Citada.
- Secplac.
- ADMINISTRACIÓN.



ORD. : N° 2099 /

ANT. : Oficio Ordinario N° 2598, de fecha 14 de agosto de 2018.

MAT. : Solicita respuesta a formulación de programa que se sugiere.

COYHAIQUE, 13 SEP 2018

DE : ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDEILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, tengo a bien comunicar a usted que mediante Oficio Ordinario N° 2598 (de fecha 14 de agosto de 2018), el Gobierno Regional de Aysén ha dado respuesta al Oficio Ordinario Municipal N°1644, en el cual se presentó el proyecto denominado "Adquisición e implementación artefactos para disminución las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", Código BIP: 40007591-0.

El proyecto en comento fue presentado y solicitado a evaluación a través de la línea de financiamiento Circular Número 33 (Subtítulo 29), donde se nos ha respondido, en lo importante, lo siguiente:

1. Se concluye que el proyecto al contemplar un programa, incumple con lo señalado en la metodología establecida en el Oficio Circular 33, para el proceso de asignación de recursos en lo relativo a la adquisición de activos no financieros.
2. No obstante, se entiende la necesidad de los habitantes de su comuna contar con la ejecución de esta iniciativa, por lo que se recomienda que se presente por medio de la glosa 02 numeral 5, punto 5.1, a través de un programa, que deberá ser presentado y evaluado por el Gobierno Regional, lo anterior así lo estima conveniente.

En revisión de los requisitos para presentar programa, contenidos en portal web: www.goreaysen.cl, banner Guía Circular 33 y Glosa 02 5.1, se describe que "... Las instituciones que pueden presentar programas en los ámbitos que establece la Ley de Presupuestos del año 2018, son las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley (gobierno central), incluye al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales...".

Por ende, se solicita Vuestro pronunciamiento respecto de la factibilidad de financiamiento de ser presentada vía transferencia hacia el municipio, por medio de la glosa 02 numeral 5, punto 5.1, a través de un programa, como usted sugiere en oficio ordinario N° 2598.



De ser positiva su respuesta, en el plazo más breve sería ingresado el programa requerido para su posterior evaluación. En caso contrario, el municipio se encuentra en condiciones de rectificar el proyecto inicial a objeto de cumplir cabalmente con los requisitos contenidos en Circular N° 33, Subtítulo 29, para la adquisición de activos no financieros.

Finalmente, reitero que la ejecución de esta iniciativa vendrá a beneficiar de manera directa a la población residente y flotante de la ciudad de Coyhaique, mediante un eje de acción que al corto plazo permitirá contribuir al mitigar la emisión del material particulado MP10 y 2,5 producto de la combustión domiciliar de leña; y, consecuentemente, permitirá mejorar de la calidad del aire disminuyendo la contaminación atmosférica en la ciudad de Coyhaique.

En espera de una buena acogida y pronta respuesta de vuestra parte, se despide atentamente.

ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

OAD/JYR/pbp.-

DISTRIBUCION:

- Citada.
- Secplac.
- ADMINISTRACIÓN.



2267

ORD.: N° _____/

ANT.: Oficio Ordinario N° 2598, de fecha 14 de agosto de 2018.

MAT.: Informa ingreso proyecto que se describe.

COYHAIQUE, 08 OCT 2018

DE : ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, tengo a bien remitir a Ud. todos los antecedentes que dan cuenta de las rectificaciones y ajustes correspondientes a la formulación del proyecto denominado "Adquisición e implementación artefactos para disminución las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", Código BIP: 40007591-0.

1. Este proyecto consiste en la adquisición de 5.500 unidades del artefacto Precipitador Electrostático y 15.000 unidades del artefacto Convertidor Catalítico junto con la adquisición de 4.013 unidades de kits de caños, para ser instalados en equipos de combustión de leña, en la ciudad de Coyhaique.
2. El monto del proyecto asciende a la suma de \$5.883.170.000.- (Cinco mil ochocientos ochenta y tres millones ciento setenta mil pesos).
3. Este proyecto ha sido corregido desde su estado inicial, el cual fue remitido para la revisión técnica del Gobierno Regional de Aysén mediante oficio ordinario N° 2598 (de fecha 14 de agosto de 2018), a objeto de cumplir con los requisitos exigidos para su evaluación mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través de la circular 33, subtítulo 29.

Es así que, tengo a bien reiterar mi premisa en el sentido de requerir su anuencia efectuar la revisión de este proyecto y así, una vez que sea aprobado técnicamente, pueda someterse a la aprobación del financiamiento requerido para su realización.

Considero pertinente insistir en aseverar que con la ejecución de este proyecto se vendrá a beneficiar de manera directa a la población residente y flotante de la ciudad de Coyhaique, permitiendo que en el corto plazo pueda implementarse una solución eficaz y eficiente para disminuir los elevados niveles de contaminación atmosférica producto de la combustión residencial de leña; mejorando de este modo la calidad del aire que respiramos.

En espera de una buena acogida por vuestra parte, se despide atentamente.



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

DND/JVR/ppp.-

DISTRIBUCION:

- Citada.
- ✓ SECPLAC.
- ADMINISTRACIÓN.



ORD.: N° 2549 /

ANT.: Oficio Ordinario N° 2267, de fecha 08 de octubre de 2018.

MAT.: Solicita derivar pronunciamiento respecto a la admisibilidad del proyecto que se describe.

COYHAIQUE, 14 NOV 2018

DE : ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

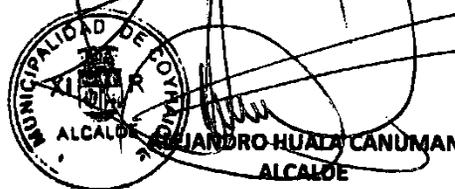
A : SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, tengo a bien comunicar a usted que se han ingresado, por oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, todos los antecedentes que dan cuenta de las rectificaciones y ajustes correspondientes a la formulación del proyecto denominado: "Adquisición e Implementación artefactos para disminución las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", Código BIP: 40007591-0, con fecha 18 de octubre de 2018.

1. Este proyecto consiste en la adquisición de 5.500 unidades del artefacto Precipitador Electrostático y 15.000 unidades del artefacto Convertidor Catalítico junto con la adquisición de 4.013 unidades de kits de caños, para ser instalados en equipos domiciliarios de combustión de leña, en la ciudad de Coyhaique.
2. El monto del proyecto asciende a la suma de \$5.883.170.000.- (Cinco mil ochocientos ochenta y tres millones ciento setenta mil pesos).
3. Respecto de los plazos señalados para la etapa que determina la Admisibilidad de la Iniciativa, nuestro Instructivo indica lo siguiente: "El proceso de admisibilidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha recepción del oficio conductor del proyecto en la oficina de partes del Gobierno Regional..." (artículo N°10 del respectivo Instructivo).
4. Al día de hoy, el plazo para efectuar el pronunciamiento de la admisibilidad del proyecto en comento se encuentra vencido (vencimiento en fecha 05 de noviembre de 2018), y aún no se han recibido respuesta u oficio respectivo, desde Gobierno Regional hacia el municipio de Coyhaique.

Por ende, se le solicita respetuosamente derivar información u oficio que de cuenta del pronunciamiento de Admisibilidad o en caso de encontrarse en proceso de revisión, se pide una pronta revisión de este proyecto en atención a dar continuidad al flujo normal del proceso tendiente a que una vez que sea aprobado técnicamente, pueda someterse a la aprobación del financiamiento para su materialización.

En espera de una buena acogida por vuestra parte, se despide atentamente.




DND/JVR/ppp.-

DISTRIBUCION:

- Citada.
- SECLAC.
- Of. De Partes



COYHAIQUE
Municipalidad

ORD. : N° 230

ANT. : Ord. N° 3890.

MAT. : Proyecto "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN ARTEFACTOS PARA DISMINUCIÓN LAS EMISIONES EN EQUIPOS DOMICILIARIOS DE COMBUSTIÓN A LEÑA, CIUDAD DE COYHAIQUE", Código BIP: 40007591-0.

COYHAIQUE, **24 ENE 2019**

DE : **ALEJANDRO HUALA CANUÁN**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : **SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, y en virtud del Oficio Ordinario N° 3890 (de fecha 21 de noviembre de 2018) en que fuera rechazada en su idea original por el Ejecutivo la iniciativa formulada por la Municipalidad de Coyhaique que tiene como propósito reducir los altos niveles de las emisiones de humo contaminante en el 100% de las viviendas de la ciudad de Coyhaique, a partir del primer semestre del 2019, y donde le hemos solicitado el financiamiento para la iniciativa denominada: "Adquisición e implementación artefactos para disminución las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique", Código BIP: 40007591-0; tengo a bien comunicar lo siguiente:

1. Mediante el Oficio Ordinario N° 1.644 (de fecha **25 de julio de 2018**), este municipio hace entrega de todos los antecedentes requeridos y solicita la revisión para el posterior financiamiento del proyecto referido, desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través de la circular 33, subtítulo 29. La citada circular 33 sería la vía inicial de financiamiento al cual optaríamos a los recursos del F.N.D.R. disponibles a través del FAR (\$10.300 millones de pesos presupuestados para el año 2018) u otro similar.
2. Con fecha **14 de agosto de 2018**, se nos deriva el Oficio Ordinario N° 2598, donde se nos da respuesta a solicitud de revisión de la iniciativa en comento y sobre la cual cabe destacar que en relación con el segundo considerando de Vuestro Oficio Ordinario N° 2598, se indica que: "... La implementación de un programa de instalación masiva, incorporando la difusión, seguimiento, sociabilización, monitoreo Sistema de Información Geográfica, con la finalidad de disminuir, en el corto plazo, los niveles de contaminación por emisión de material particulado MP 10 2,5..."

Es así que, el Ejecutivo concluye y determina que este proyecto al contemplar un programa, incumple con lo señalado en la metodología establecida en el oficio Circular N° 33, para el proceso de asignación de recursos en lo relativo a la adquisición de activos no financieros.

Sin embargo, se recomienda presentar esta iniciativa por medio de la glosa 02 numeral 5, punto 5.1, a través de un programa, que debería ser presentado y evaluado por el Gobierno Regional, lo anterior si así lo estima conveniente.

3. Como describe su plataforma Web: www.goreaysen.cl, banner Guía Circular 33 y Glosa 02 5.1: "La División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, evalúa programas desde el año 2008, financiado a través de la posibilidad que instruye la Ley de Presupuestos de cada año.

Las instituciones que pueden presentar programas en los ámbitos que establece la Ley de Presupuestos del año 2018, son las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley (gobierno central), incluye al instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales". **POR ENDE, NO SE PERMITE A LAS MUNICIPALIDADES POSTULAR PROGRAMAS.**



Así, ante la imposibilidad del municipio para asignación de recursos vía transferencia de Programas (como fuera sugerida en Vuestro Oficio Ordinario N° 2598), esta Administración Municipal ha socializado, difundido, expuesto y masificado el objetivo y alcances del proyecto teniendo la oportunidad de recabar importante información técnica, junto con revisar, rectificar y reingresar el proyecto corregido, analizando previamente la iniciativa en conjunto con el Gobierno Regional de Aysén (desde su unidad DPIR), otros Servicios Públicos (SEREMI MINVU, MEDIO AMBIENTE y ENERGÍA), Mesas de Trabajo a las cuales hemos sido convocados por parte del Ejecutivo, Comisión de Zonas Extremas y Medio Ambiente en la Cámara de Diputados y Comisión de Medio Ambiente y Salud del SENADO en el Congreso Nacional, además de las instancias locales con activa participación y apoyo desde la sociedad civil, como es el caso del Concejo de Sociedad, Civil, Juntas de Vecinos y comunidad requirente.

4. Con fecha **08 de octubre de 2018**, este Alcalde deriva el Oficio Ordinario N° 2267, oportunidad en la cual es ingresada toda la documentación requerida a fin de dar cabal cumplimiento a cada una de las observaciones presentadas en revisión del proyecto y formuladas por su Unidad Técnica para la revisión específica, bajo la metodología establecida en el oficio Circular N° 33, subtítulo 29.
5. Con fecha **14 de noviembre de 2018**, este Alcalde deriva el Oficio Ordinario N° 2549, solicitando el pronunciamiento respecto de la esperada respuesta a la revisión técnica correspondiente con la segunda presentación del proyecto, que se describe en el punto anterior.

Esto, debido a como se consigna en su oficio Circular N° 33, respecto de los plazos señalados para la etapa que determina la Admisibilidad de la Iniciativa, Vuestro instructivo indica:

"El proceso de admisibilidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha recepción del oficio conductor del proyecto en la oficina de partes del Gobierno Regional..." (artículo N°10 del respectivo Instructivo)".

Y, por ello, el plazo para efectuar el pronunciamiento sobre la admisibilidad del proyecto se encontraba vencido (vencimiento en fecha **05 de noviembre de 2018**), sin haber recibido una respuesta u oficio pertinente, desde Gobierno Regional hacia el municipio de Coyhaique.

6. Luego, mediante el Oficio Ordinario N° 3890 (de fecha **21 de noviembre de 2018**), se recibe la respuesta del Ejecutivo Regional que se solicita y donde se describe, en lo principal, la reunión sostenida en la ciudad de Santiago, en la que participaron el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Intendencia, el Alcalde y Concejo Municipal de Coyhaique. Oportunidad en que se revisó esta iniciativa y donde el Ejecutivo planteó la idea de desarrollar inicialmente, un pilotaje, correspondiente a 200 casas, por lo que se solicita, adecuar el proyecto presentado a dicho número de equipos.
7. Respecto al acuerdo y pilotaje, comunico a usted que si bien este Alcalde ha manifestado su voluntad de evaluar la posibilidad de realizar un pilotaje donde se asegure el nivel de confianza que se pide desde el Ejecutivo para proceder a una etapa de implementación masiva.

En este sentido, hemos realizado un exhaustivo análisis en mérito de lo planteado por Usted en su Oficio Ordinario N° 3890. Por ello, nos hemos dado a la tarea de estudiar la alternativa de implementar un "piloto del proyecto", llegando a la conclusión de que se pierde el propósito y espíritu que incentiva la materialización de esta iniciativa, ya que, esta Administración Municipal considera y reitera a usted que la concreción de este proyecto vendrá a beneficiar de manera directa a la salud y calidad de vida de toda la población residente de la ciudad de Coyhaique, por lo cual la ejecución íntegra de este proyecto sería una medida útil, eficaz y eficiente, con un eje de acción que al corto plazo permitirá contribuir al mitigar la emisión del material particulado MP10 y 2,5; y, consecuentemente, mejorar de la calidad del aire disminuyendo la contaminación atmosférica en la ciudad de Coyhaique; por lo cual se solicitó su financiamiento, que permitirá mejores condiciones para el diseño y ejecución de acciones que apunten a resolver el problema de manera óptima.

Considero oportuno recordar a Usted que nuestro interés siempre ha sido llevar a cabo este proyecto a objeto de MITIGAR/DISMINUIR las emisiones y la Nube de Humo que se posa sobre nuestra ciudad por días en los periodos de otoño/invierno y afecta considerablemente la salud y calidad de vida de todos los vecinos y vecinas de Coyhaique.



8. Sustentados en el punto anterior, nos hemos dado a la tarea de evaluar esta iniciativa con sentido de acuciosidad y responsabilidad, tanto técnica como presupuestaria, por ello, hemos recabado experiencias e información técnica adecuada para la correcta formulación y posterior ejecución del proyecto.

De este trabajo se obtienen indicadores financieros relativos a los Beneficios Sociales de la ejecución de esta iniciativa, los cuales se cuantifican en \$16.110.678.908.- de pesos versus los costos del proyecto que equivalen a \$ 5.883.170.000.- de pesos, lo cual se traducen en un ahorro de \$2,74 pesos en salud y capacidad productiva, por cada \$1 peso invertido en su implementación.

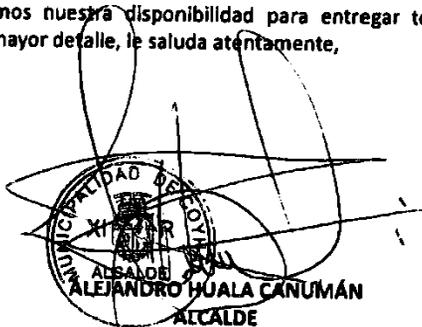
Con todo, al identificar y calcular los costos y beneficios del proyecto se obtiene un VAN SOCIAL de (M)\$ \$15.215.959.823.- para su horizonte de estudio, lo que sin duda sustenta desde el punto de la Evaluación Social de Proyectos, la inversión que se solicita realizar.

9. Si bien el municipio ha dedicado esfuerzos en analizar y estudiar la alternativa de desarrollar un "Pilotaje del Proyecto", como se ha sugerido, existen condiciones mínimas para el cumplimiento de esta alternativa las cuales serían necesarias satisfacer dado este escenario que se plantea y en la convicción que no se estaría beneficiando a la totalidad de la población residente de Coyhaique, se hace necesario e imprescindible disponer de, al menos, una masa crítica de equipos instalados que sea cercana al 10-12% del proyecto original (2.050 a 2.460 equipos), y de este modo, disponer de los recursos técnicos que permitan realizar una correcta valoración y validación cuantitativa del "pilotaje", su impacto, proceso de implementación y seguimiento, en el entendido de que su ejecución exitosa supondrá la aprobación integral del proyecto en una etapa posterior.

Finalmente, comprenderá que la sugerencia contenida en su Oficio Ordinario N° 3890, y que describe la alternativa de "desarrollar inicialmente un pilotaje para 200 viviendas" no es conveniente de abordar o implementar y mucho menos adecuado para los fines con los cuales fue concebido este proyecto y que se han presentado a su consideración.

Esta Administración Municipal, motivado por la preocupante y urgente necesidad de dar una solución a corto plazo para nuestros vecinos y vecinas de Coyhaique, en pos de buscar y entregar medidas concretas para abordar la problemática de la contaminación atmosférica de la ciudad, nos encontramos total y absolutamente disponibles a analizar los aspectos técnicos y diseño del posible polígono de intervención en caso de ejecutar la alternativa de un piloto. Sin embargo, pedimos respetuosamente que se disponga de las condiciones mínimas expuestas en el punto N°9, a fin de obtener resultados estadísticamente representativos del proyecto original. De esta forma salvaguardaremos de manera apropiada la eficiencia y eficacia en el gasto público y, por otra parte, entregaremos respuestas y acciones concretas a nuestros vecinos y vecinas de Coyhaique para mitigar esta tremenda problemática de Salud Pública y Medio Ambiente que nos aqueja.

En espera de su consideración a lo expuesto, reiteramos nuestra disponibilidad para entregar toda la información que Usted estime conveniente y requiera en mayor detalle, le saluda atentamente,



[Signature]
AA/JP/R/ppp.-

DISTRIBUCION:

- Ciudad.
- Presidente del Consejo Regional de Aysén.
- SECLAC.
- ADMINISTRACIÓN.



ORD.: N° 696

ANT.: Su Oficio Ordinario N° 3890, de fecha 21 de noviembre de 2018.

MAT.: Solicita pronunciamiento a Oficio Ordinario Municipal N°230, de fecha 24 de enero de 2019.

COYHAIQUE,

15 MAR 2019

DE : ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, se le recuerda a Usted que este Alcalde ha derivado el Oficio Ordinario N° 230 (con fecha 24 de enero de 2019), donde se expresan las consideraciones, reitera disponibilidad a colaborar y se pide reconsiderar el ofrecimiento de "Pilotaje para 200 Casas", que fueran indicado y ofrecido en Vuestro Oficio Ordinario N° 3890.

A mayor abundamiento, conscientes de los efectos perjudiciales para la Salud y deterioro en la Calidad de Vida para nuestros vecinos, que son ocasionados por la exposición a Elevados Niveles de Contaminación Atmosférica que se producen en la ciudad de Coyhaique; este Alcalde y el pleno del Concejo Municipal se ha reunido con Usted (con fecha 01 de marzo de 2019); instancia en la cual le hemos manifestado nuestras inquietudes para abordar la problemática referida, junto con requerir Vuestras respuestas y soluciones concretas para combatir este grave flagelo que nos afecta.

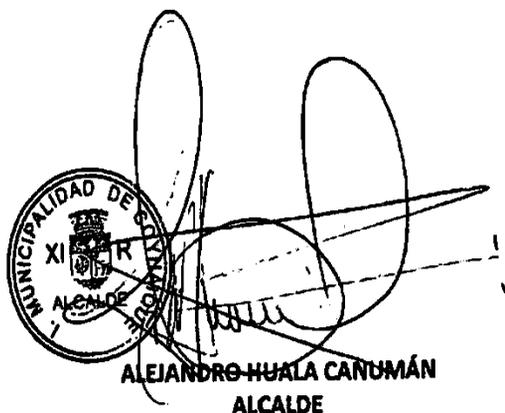
Esta Administración Municipal le ha manifestado en reiteradas oportunidades nuestra preocupación y urgente necesidad de contar con acciones tendientes a dar soluciones a corto plazo, mediano y largo para abordar la problemática de la contaminación atmosférica de la ciudad y le hemos manifestado, como Cuerpo Colegiado Municipal, nuestra entera disponibilidad para analizar todos los aspectos técnicos y de diseño del posible polígono de intervención.

En consideración con lo anterior, se le pide respetuosamente a Usted emitir un pronunciamiento formal respecto de la solicitud descrita en el Oficio Ordinario Municipal N°230 (de fecha 24 de enero de 2019), donde en síntesis se le pide a Usted la anuencia para aprobar la implementación un "Piloto del Proyecto Original": "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN ARTEFACTOS PARA DISMINUCIÓN LAS EMISIONES EN EQUIPOS DOMICILIARIOS DE COMBUSTIÓN A LEÑA, CIUDAD DE COYHAIQUE", Código BIP: 40007591-0.



Finalmente, se pide su respuesta para ejecutar el "Piloto del Proyecto Original" donde sean implementados equipos en cuantía cercana al 10-12% (consistentes en 2.050 a 2.460 equipos), y de este modo, disponer de los recursos técnicos que permitan realizar una correcta valoración y validación cuantitativa del pilotaje propuesto, determinar su impacto, establecer los procesos de implementación y seguimiento; en el entendido de que su ejecución exitosa supondrá la aprobación integral del proyecto en una etapa posterior.

En espera de una buena acogida y pronta respuesta de Vuestra parte, le saluda atentamente,



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE



Ab/IV/OGQ/pbp.-

DISTRIBUCION:

- Citada.
- Presidente del Consejo Regional de Aysén.
- Concejales.
- SECPLAC.
- ADMINISTRACIÓN.

ORD. : N° 1676

ANT. : Su Oficio Ordinario N° 3890, de fecha 21 de noviembre de 2018.

MAT. : Solicita pronunciamiento a Oficio Ordinario Municipal N°696, de fecha 15 de marzo de 2019 e informa gestiones de Mesa para Diseño del Proyecto Piloto .

COYHAIQUE, 08 JUL 2019

DE : **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : **SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**
INTENDENTE EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con saludar, comunico y recuerdo a Usted que este Alcalde ha derivado múltiples oficios solicitado su pronunciamiento respecto a su ofrecimiento y que dice relación con reformular la iniciativa original para mitigación de la contaminación atmosférica, en un "Pilotaje para 200 Casas".

Es así que el municipio, en su último Oficio Ordinario N° 696 (de fecha 15 de marzo de 2019), vuelve a expresar nuestra preocupación y urgente necesidad de contar con acciones tendientes a dar soluciones a corto plazo, mediano y largo para abordar la problemática de la contaminación atmosférica de la ciudad, junto con expresar nuestra entera disponibilidad para analizar todos los aspectos técnicos y de diseño del posible polígono de intervención, lo cual culmina con la solicitud de respuesta hacia la alternativa de ejecutar un "Piloto del Proyecto Original" donde sean implementados equipos en cuantía cercana al 10-12% (consistentes en 2.050 a 2.460 equipos).

Tal es el caso que hemos dispuesto a su disposición la completa colaboración de nuestros recursos técnicos y profesionales realizar un proceso de valoración y validación cuantitativa del posible "Pilotaje" del proyecto original propuesto y en virtud de lo anterior recibimos una respuesta informal a nuestro requerimiento y el cual fue canalizado por la Srta. Daniela Rauld Villalobos (Secretaría Ejecutiva de la Mesa Intersectorial por la Descontaminación Atmosférica), donde se nos manifiesta la voluntad de ejecutivo de trabajar en conjunto abordando este diseño de pilotaje.

Por ende, a principios del mes de mayo la Srta. Rauld nos solicita coordinar una reunión con participación de los Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente y Energía e integrantes de sus equipos profesionales, para abordar el diseño de un "Piloto" del proyecto original presentado por el municipio de Coyhaique para mitigar las emisiones de material particulado por combustión domiciliar de leña.



El producto de dicha reunión se materializa en los acuerdos que se describen a continuación (se adjunta acta respectiva):

1. Revisión de alternativas tecnológicas donde se compartirá especificaciones técnicas de los artefactos tecnológicos, certificaciones, cotizaciones y todo aquello que permita evaluar en merito sus bondades.
2. Sr. Nicolás Carbone (profesional de SEREMI de Energía), se compromete a solicitar y remitir insumos en torno a estudios de relacionados con el viento que lleva el Sr. Luis Gómez de la Universidad Austral de Chile, para nutrir información del Piloto.
3. Srta. Daniela Rauld se compromete a solicitar y remitir insumos preliminares en torno a estudios termográficos y flujo de contaminación para nutrir información del Piloto.

Adicionalmente, se compromete a realizar gestiones para invitar e involucrar a las Universidades que tienen presencia en la región, a objeto de participar en futuros estudios y/o colaborar sociabilizando la información actualizada que disponen respecto a la contaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique.

4. La Sra. Mónica Saldías (SEREMI de Medio Ambiente), se compromete a derivar copia de planos e información respecto al Programa de Recambio de Calefactores (desde sus inicios al día de hoy).
5. Con los insumos descritos en los puntos 2 al 4, se puede reforzar la futura definición del cuadrante en que se llevar a cabo el Piloto del Proyecto "Adquisición e implementación de artefactos para la disminución de las emisiones en equipos domiciliarios de combustión a leña, ciudad de Coyhaique".
6. El municipio se compromete a derivar copia del proyecto original, remitir cotizaciones y antecedentes técnicos de las alternativas tecnológicas consideradas en la formulación del mismo.
7. Se acuerda efectuar una próxima sesión con fecha miércoles 22 de mayo, en dependencias de Sala de Concejo Municipal, en el horario de 10:00 a.m.

Respecto al punto número 7, aún cuando consensada y planificada la segunda reunión de este equipo de trabajo, no fue posible efectuarla por ausencia de la Secretaría de la Mesa Intersectorial por la Descontaminación Atmosférica, de los Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente y Energía e integrantes de sus equipos profesionales de tales carteras, donde sólo asiste al compromiso el equipo municipal.

Luego, mediante múltiples comunicaciones vía correo electrónico, se ha solicitado a la Srta. Rauld la pronta coordinación y ejecución de reuniones pendientes a objeto de continuar con el proceso de rediseño del Pilotaje del proyecto original, de lo cual, al día de hoy no hemos recibido una respuesta.



Por lo expuesto anteriormente, este Alcalde considera necesario y urgente retomar el proceso de trabajo que ha sido convocado desde la Secretaría de la Mesa Intersectorial por la Descontaminación Atmosférica, ya que de otro modo, la falta de atención y coordinación de las actividades que surgieran desde su invitación a trabajar en el mes de mayo, no ofrece las garantías mínimas para el adecuado desarrollo de un trabajo colaborativo concreto y focalizado en para enfretar oportunamente el gran problema de la contaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique.

Finalmente, se pide nuevamente su comprensión y otorgamiento de respuesta formal en el sentido de aprobar la ejecución de un "Piloto del Proyecto Original" que permita la adquisición e implementación de artefactos tecnológicos que contribuirán a reducir la emisión de material particulado en equipos de combustión domiciliar de leña; por una cuantía cercana al 10-12% (consistentes en 2.050 a 2.460 equipos), y de este modo, disponer de los recursos técnicos que permitan realizar una correcta valoración y validación cuantitativa del pilotaje propuesto, determinar su impacto, establecer los procesos de implementación y seguimiento; en el entendido de que su ejecución exitosa supondrá la aprobación integral del proyecto en una etapa posterior.

En espera de una buena acogida y pronta respuesta de Vuestra parte, le saluda atentamente,



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE



OAD/JVR/OGQ/pbp.-

DISTRIBUCION:

- Ciudad.
- Presidente del Consejo Regional de Aysén.
- Concejales.
- SECPLAC.
- ADMINISTRACIÓN.



ORD. : N° 1834 /

ANT. :- Oficio N° 1567 de fecha 25-06-2019 de la Municipalidad de Coyhaique.
- Oficio N° 290 de fecha 12-07-2019, de la Seremi de Obras Públicas, Región de Aysén..
- Sesión Ord. N°96 de fecha Jueves 26-07-2019, del Concejo Municipal.

MAT. : Solicita su asistencia a Próxima Sesión de Concejo Municipal el día miércoles 07-08-2019.

COYHAIQUE; 26 JUL 2019

DE : SR. ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SR. NESTOR MERA MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DE AYSÉN.

Junto con saludarle, teniendo presente la solicitud de información respecto de los avances del Proyecto "Mejoramiento Ruta 243- CH, Avda. Baquedano sector calle Victoria-Escuela Agrícola", hecha a su Seremía de Obras Públicas mediante Oficio N°1567, mencionado en antecedentes, del cual se recibió como respuesta el Oficio N° 290, confirmando su voluntad para coordinar y exponer sobre dicho tema, y la solicitud del Cuerpo colegiado, en Sesión Ordinaria N°96 de fecha 26 de julio de 2019.

Se le invita a asistir a la Próxima Sesión del Organismo Colegiado a realizarse el día miércoles 07 de agosto de 2019 a las 15:00 Hrs., en sala de Concejo Municipal ubicada en calle Francisco Bilbao N°357, 3er.piso.

Lo anterior, por acuerdo del Concejo Municipal



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

ADJUNTO
DISTRIBUCION:

- Seremi de Obras Públicas.
- Of. De Concejales
- Oficina de Partes



MEMORANDO N° 215 /

COYHAIQUE, 07 de agosto de 2019.

**DE: JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL**

A: SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DE COYHAIQUE.

1° En el marco de la Ley 20.730 denominada Ley del Lobby, por el presente informo a Uds., que se encuentran actualizados sus claves y usuarios en la Plataforma de dicha Ley, siendo la Srta. Roxana Cáceres Vidal, su apoyo para la realización de las labores encomendadas por la Ley en su artículo N° 9, que señala:

Artículo 9°. Deberes de registro y publicidad. Los órganos a los que se aplica este reglamento deberán mantener un registro de agenda pública, que contendrá un registro de audiencias, uno de donativos y uno de viajes, y un registro de lobbistas y gestores de intereses particulares, de conformidad con lo dispuesto por el Título II de la ley N° 20.730.

Estos registros deberán publicarse en el sitio electrónico del órgano o servicio obligado a emitirlos, de conformidad al artículo 7° de la ley N° 20.285, y deberán actualizarse el primer día hábil de cada mes. La información deberá publicarse en formato de datos abiertos reutilizables, tales como XML, CSV u otro similar.

2° Lo anterior, para su conocimiento y fines,

Saluda atentamente a usted


I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI PERIODO MUNICIPAL
JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/rqv

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada ✓
- Archivo



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Alude a oficio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, firmada por el Sr. Gastón Leiva, mediante el cual se Informa y requiere presentación en plazo de 5 días hábiles, a recurso de protección presentado por la Sociedad Comercial Hudson SPA, por la no renovación de patente de alcoholes. Lo cual le parece preocupante, ya que el recurso presentado viene de una empresa que no ha cumplido con los requisitos que se refiere la normativa respecto a este tipo de patentes de alcoholes. A su parecer la situación, marcará un precedente, teniendo en cuenta todas las reuniones y trabajo de comisión incluso, que se realizaron en forma previa a la aprobación o no de éstas cuando se sometieron.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Alcalde Subrogante:

Se refiere a que dicho oficio ingresó la semana pasada, y fue derivado a Asesoría Jurídica, quienes están viendo todas las implicancias legales, y en otra oportunidad se les dará mayor información respecto del procedimiento en sí, ya que existen una serie de términos legales que no podrían analizarse en el momento. Agrega y solicita que, se tenga la tranquilidad que se está confeccionando el informe para responder el recurso interpuesto, el cual se dará a conocer en detalle al cuerpo colegiado en su momento.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Expresa que se debe ver bien el tema en cuestión, de manera acabada y estricta, dada la gravedad que implica.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Expresa que espera dicha situación se resuelva de la mejor manera, inmediatamente solicita la anuencia del Concejo, para adelantar el punto N°11 en tabla, a lo cual acceden todos los concejales sin inconvenientes.

11. SOMETIMIENTO DE TRANSFERENCIA A CORPORACIÓN CULTURAL POR EL DÍA DEL DIRIGENTE (DIDECO)

Señor Mauricio Muñoz Aravena, Encargado de la Oficina de Organizaciones Comunitarias:

Saluda a los presentes, y señala que la actividad programada se organiza en celebración del Día del Dirigente Vecinal, se llevará a cabo en el Parque Ayken, en la Localidad de Puerto Chacabuco. Posteriormente procede a dar lectura al informe presentado al Concejo, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Manifiesta haber conocido dicha actividad el año pasado (2018), y plantea que aumentó considerablemente la participación de los dirigentes en dicha celebración, lo cual es bueno, para hacerles presente de muchos temas, entre ellos la activación y mantención en vigencia de sus distintas organizaciones comunitarias.

Por otro lado solicita a la Oficina de Cultura y a quienes corresponda, se dé a conocer las actividades que se tienen pensadas para la celebración del Aniversario de la Ciudad este año 2019.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Solicita que en la actividad de celebración del día del dirigente, se aproveche la instancia para unir más a la ciudadanía, a los dirigentes, a lograr objetivos en beneficio de todos.



Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Somete el punto a votación se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, la señora Angélica Torres, Directora de Desarrollo Comunitario (s), ha presentado informe relativo al Sometimiento de Transferencia de recursos a la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, expuesto por el señor Mauricio Muñoz Aravena, Encargado de Organizaciones Comunitarias.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

A través del presente, informo a Ud., sobre Sometimiento de Transferencia de recursos a la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique que a continuación se indica:

ANTECEDENTES GENERALES:

La Municipalidad de Coyhaique, con el objetivo de reconocer y valorar la inmensa labor que nuestros dirigentes sociales desarrollan día a día, en pro del desarrollo de sus respectivas unidades vecinales y organizaciones funcionales existentes en ellas. A través de una actividad cultural, recreativa y de esparcimiento, en las que se les brindará una jornada de conocimiento, de intercambio de experiencias, camaradería entre otras actividades.

OBJETIVOS CELEBRACIÓN DÍA DEL DIRIGENTE 2019:

El proyecto consiste en, realizar una caminata de aproximadamente 2 horas, por cuatro senderos naturales que llevarán a nuestros dirigentes a conocer la flora y fauna de la región. Esta actividad se realiza en grupos y acompañados por guías especializados. Los senderos están equipados con estaciones y paneles educativos para informarse y aprender sobre fenómenos específicos del medioambiente; con áreas de descanso, puentes, miradores y plataformas panorámicas donde podrá disfrutar de espectaculares vistas. Para finalizar la visita al parque disfrutaremos de un asado típico patagón amenizado por un grupo folclórico.+

MARCO PRESUPUESTARIO:

MONTO TOTAL EN PESOS: \$ 6.750.000(seis millones setecientos cincuenta mil pesos). Los recursos solicitados por la organización serán destinados para la contratación de Empresa Loberías del Sur para servicio de excursión para 150 dirigentes sociales territoriales y funcionales, a realizarse el día 15 de agosto de 2019, que a continuación se detalla:

-traslado frontis de la Municipalidad de Coyhaique dirigentes 09:30 horas ida y regreso a parque Aiken, trekking por el parque, guías que relatarán historia, flora y fauna silvestre de la región de Aysén, cocktail al llegar al parque, almuerzo asado de cordero al palo, beestibles y servicio de cofee. Traslado a Coyhaique 17:30 horas aproximadamente.

- Monto solicitado : \$ 6.750.000
- Monto Sugerido año 2019 : \$ 6.750.000”



Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

TRANSFERIR a la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique un monto de \$ 6.750.000 el que será destinado para la contratación de Empresa Loberías del Sur para servicio de excursión para 150 dirigentes sociales territoriales y funcionales, a realizarse el día 15 de agosto de 2019, en el marco de la celebración del “**DÍA DEL DIRIGENTE 2019**”.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canúman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

1. SOMETIMIENTO DE ACTA: ORD. 96.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Somete acta de Sesión de Concejo anterior, la cual se aprueba sin enmienda.

2. CUENTA DEL SR. ALCALDE.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Alcalde Subrogante:

Señala que el Señor alcalde Alejandro Huala Canuman, no se encuentra presente, ya que esta en cometido en la ciudad de Santiago, para participar de reunión programada con la AMCAM, para efectos de dialogar con el Ministro de Obras Públicas. También participará de una reunión con el Directorio de la ACHIFARP, de la cual son aproximadamente 8 directores, por ende se está requiriendo siempre de quorum. También señala la participación en una invitación formulada por el Alcalde Codina, para presentar y conocer un informe de estudios que se realizó por parte de la Asociación de Municipalidades de Chile, respecto a la generación de nuevos recursos para las municipalidades con modificaciones de ley incluidas, y dentro de ello pagos de contribuciones, impuestos y exenciones por derechos, entre otros temas considerados.

5. INFORME DE COMISIÓN Y COMETIDOS DE SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejel:

Indica haber participado en Ceremonia de entrega de vehículos a la institución de Carabinero de Aysén. También participó de reunión de Seguridad Pública, en la cual se planteó la posibilidad de coordinación con Fiscalía, para analizar el tema relativo a las cámaras de seguridad que están instaladas en diversos puntos de la ciudad de Coyhaique.



Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejal:

Expresa también haber participado en ceremonia de entrega de vehículos de Carabineros, junto al Concejal Ríos. Informa que se presentó el Programa de sigla STOP, indicando que es el alcalde es quien debiera estar presente en esas actividades, en donde además se dio a conocer el nuevo recinto en el cual, próximamente se encontrará emplazado el retén de Carabineros, en el sector alto de Coyhaique. Hace mención al tema de los vehículos abandonados, que son una molestia para los accesos vehiculares y peatonales, siendo también un entorpecimiento en el desempeño de las labores de los Carabineros.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Presenta posibilidad de asistir a un seminario cuya invitación realiza la Asociación Chilena de Municipalidades y que tiene por nombre “Nueva Ley de Patrimonio, Obligaciones y Derechos de los Municipios”, haciendo extensiva la participación a los demás concejales, dicho seminario se realizaría los días 22 y 23 de agosto en la ciudad de Santiago.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Somete a aprobación dicha solicitud de participar en seminario, alcanzándose el siguiente;

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

- Que las señoras concejalas y señores concejales, han manifestado el interés de participar en el Seminario “Nueva Ley de Patrimonio, Obligaciones y Derechos de los Municipios”, a realizarse los días 22 y 23 de agosto del presente año, en la Ciudad de Santiago de Chile,

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** la participación de los concejales que en adelante se señalan en el Seminario: “Nueva Ley de Patrimonio, Obligaciones y Derechos de los Municipios”, que se realizará en la Ciudad de Santiago de Chile, los días 22 y 23 de agosto del presente año.
2. **AUTORIZAR** el cometido a las Concejalas Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sra. Ximena Carrasco Hauenstein, y concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, para participar en el Seminario “Nueva Ley de Patrimonio, Obligaciones y Derechos de los Municipios”.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canúman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.



6. INFORMES DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES.

INFORME DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 INCISO SÉPTIMO LEY 18.695.

Sesión Ordinaria Nº 97 de fecha 07-08-2019

Contraloría

Número de Decreto **1027/18-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/contraloria/07%20julio/DTO1027_APRUEBACONT-RACIONDEPRESTACIONDESERVICIOSADANIELACARRASCO.pdf

Referencia : Aprueba contratación de doña Daniela Carrasco Melehuechun.

Municipal

Número de Decreto **3902/10-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3902_AUTORIZATRATODIRECTOCOMERCIALELTORREON.pdf

Referencia : Autoriza Trato directo para la compra e un motor de arranque, solicitado por la unidad de Gestión Medio Ambiente, al proveedor Sres. Comercial El Torreón Ltda, por un monto de \$154.500 impuestos incluidos.

Número de Decreto **3931/12-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3931_AUTORIZATRATODIRECTOCHRISTIANWELLMANNLOPEZ.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la confección de 70 afiches Concurso Literario, de la oficina del Adulto Mayor, al proveedor Sr. Christian Wellmann Lopez (Acrópolis), por un monto de \$70.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto **3933/12-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3933_AUTORIZATRATODIERCTOYCONTRATACIONREBECASAEZGODOY.pdf

Referencia : Autoriza trato directo y contratación de insumos para actividades Programa Previene, al proveedor Sra. Rebeca Sáez Godoy, por un monto de \$150.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto **3935/12-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3935_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONSCOFILTDA.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de materiales de oficina, para el programa OPD Coyhaique, al proveedor Sres. ESCOFI Ltda, por un monto de \$48.200 impuestos incluidos.

Número de Decreto **3939/12-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3939_AUTORIZAMEDIANETETRATODIERCTOESTUFAPELLETT.pdf

Referencia : Autoriza proceder mediante trato directo para la adquisición de una estufa a pellets para dependencias municipales, al proveedor Empresa 2D Electrónica S.A, por un monto de \$1.170.990 impuestos incluidos.

Número de Decreto **3941/12-07-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3941_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONCOVEPASPA.pdf



Referencia : Autoriza trato directo para la compra de Polietileno, al proveedor Sres. Covepa SPA., por un monto de \$272.634 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3942/12-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3942_AUTORIZATRATODIRECTOCOVEPASP.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de Polietileno, al proveedor Sres. Covepa SPA., por un monto de \$72.914 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3950/15-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3950_AUTORIATRATODIRECTOYCONTRATACIONCONREBECASAE.pdf

Referencia : Aprueba trato directo para la compra de útiles de aseo, al proveedor Sra. Rebeca Sáez Godoy, por un monto de \$99.550 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3967/15-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3967_ADJUDICALICITACIONPUBLICAPARALACONTRATACIONSUMINISTRODEGEOTEXTILPROYECTOSEMPLEOS.pdf

Referencia : Adjudica la licitación pública para la contratación Suministro de Geotextil Proyectos Empleos, al proveedor Nibaldo Andrade Sepulveda, por un monto de \$1.590.167 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3968/15-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3968_ADJUDICALICITACIONPUBLICAPARALADJDECONTRATOSUMINISTRODELACOMUNAAN02019-2020.pdf

Referencia : Adjudica Licitación Publica para la contratación de suministro para la limpieza de fosas sépticas de la comuna de Coyhaique año 2019-2020, al oferente Sr. Ramón Vera Ojeda, por un monto de \$2.493.050 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3969/15-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3969_ADJUDICALICITACIONPUBLICAADQLICENCIASDECONDUCCIONSOBREDESONTABLE.pdf

Referencia : Adjudica licitación pública para Adquisición Licencias de Conducir con Sobre termosellable, al proveedor Casa de Moneda de Chile S.A, por un monto de 4.498.200 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3974/18-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3974_AUTORIATRATODIRECTOEFECTUESECONTRATACIONAJOSEHIDALGOYAPRUEBAPRORRPGA.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para contratación de concesión al proveedor Sr. José Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., nombre de fantasía GREEN LINE.

Número de Decreto 3976/18-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3976_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONAFARMACIASAHUMADA.pdf

Referencia : Aprueba trato directo para la compra de suministros farmacéuticos, al proveedor Farmacia Ahumadas, por un monto de \$119.670 impuestos incluidos.

Número de Decreto 3987/18-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO3987_AUTORIZAMEDIANTETRATODIRECTOLAADQDELINAFIERROPMU.pdf



Referencia : Autoriza mediante trato directo la Adquisición de línea de fierro, Programa Mejoramiento Urbano (PMU), al proveedor Sres. Comercial San Cristóbal, por un monto de \$21.760.564 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4009/19-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4009_APRUEBACONTRATODESERVICIOSDEARRIENDOCAMIONPOGRAMADEEMPLEOCONSERVICIOSINTENGALESCLAUDIOPATRICIOALVARADO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo de servicio de arriendo camión programa de empleo con servicios Integrales Claudio Patricio Alvarado Villegas E.I.R.L.

Número de Decreto 4020/19-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4020_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONCONPROVEEDORPUNTOGRAFICO.pdf

Referencia : Autoriza Trato directo para la impresión de manual de uso, mantención y administración de las obras físicas del Barrio Gabriela Mistral, al proveedor Sres. Punto Grafico, por un monto de \$240.000 Impuestos Incluidos.

Número de Decreto 4034/19-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4034_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONAPROVEEDORCONTRATISTAANDRESMORALESVALDERAS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de rampla de hormigón con pasamanos para usuaria M.E.A del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, al proveedor Sr. Contratista Andrés Morales Valderas, por un monto de \$483.140 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4035/19-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4035_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONAPROVEEDORCONTRATISTAANDRESMORALESVALDERAS.pdf

Referencia : Aprueba trato directo para la instalación de Red de agua caliente para usuario J.M.V., del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, por un monto de \$488.860 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4041/19-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4041_AUTORIZATRATODIRECTOCONPROVEEDORSODIMAC.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de Mobiliario para oficina municipal de la Mujer, al proveedor Sres. SODIMAC, por un monto de \$164.980 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4052/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4052_APRUEBACONTRATODETRABAJOAGISELAALVARADO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo de doña Gisela Alvarado Vera, Programa de Empleo Municipal.

Número de Decreto 4053/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4053_APRUEBACONTRATOSDETRABAJOALINABARRIA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo de doña Lina Barria Apablaza, Programa de Empleo Municipal.

Número de Decreto 4057/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4057_APRUEBACONTRATODETRABAJOAMIRNAFLORES.pdf



Referencia : Aprueba contrato de trabajo de doña Mirna Flores Gonzalez, Programa de Empleo Municipal.

Número de Decreto 4058/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4058_APRUEBACONTRATODETRABAJOACARMENHUAITIAO.pdf

Referencia Aprueba contrato de trabajo de doña Carmen Huaitiao Melipichun, Programa de Empleo Municipal.

Número de Decreto 4059/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4059_APRUEBACONTRATODETRABAJOAANDRESOYARUN.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo de don Andrés Oyarzun Vargas, Programa de Empleo Municipal.

Número de Decreto 4075/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4075_AUTORICESEPRORROGAMEDIANETRATODIRECTOSEGUROCONTRAINCENDIOSYSUSCONTENIDOSPARAESCYLICEOSDECOYHAIQUE.pdf

Referencia : Autoriza proroga mediante trato directo “seguros contra incendios y sus contenidos para las escuelas y liceos municipales de la comuna de Coyhaique y vehículos dependientes de la dirección de educación municipal”, al proveedor MAPFRE Compañía de seguros generales de Chile .S.A., por un monto \$3.004.456 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4079/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4079_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONPROVEEDORSERVICOM.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la confección y compra de timbres, al proveedor Sres. SERVICOM, por un monto de \$137.100 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4081/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4081_APRUEBACONTRATODEARRIENDODEANDENYPATIODEMANIOBRAS TERMINALDEBUSESCOYHAIQUEEDGARDOANDRADEGARRIDO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de arrendamiento de andén y patio de maniobras en terminal de buses de Coyhaique, al Sr. Edgardo Andrade Garrido.

Número de Decreto 4091/23-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4091_APRUEBACONTRATOCONTRATACIONSERVICIOSDECONSULTORIAENASESORIA TECNICA SDELPROYECTOCONSERVACIONVIASURBANAS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de Servicios de consultoría en Asesoría Técnica del Proyecto “Conservación Diversas Vías Urbanas Ciudad de Coyhaique”, al Sr. Raúl Vargas Arangua.

Número de Decreto 4103/24-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4103_AUTORIZATRATODIRECTOYCONTRATACIONPROVEEDORREBECASAE GODOY.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de alimentos para talleres y actividades Propias del Programa PMSM, al proveedor Sra. Rebeca Sáez Godoy, por un monto de \$300.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 4127/25-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/07%20julio/DTO4127_AUTORIZATRATODIRECTOPROVEEDORES DISTRIBUIDORACOMERCIALPHARMASANLTD A.pdf



Referencia : Autoriza Trato directo para la compra de medicamentos al proveedor Distribuidora Comercial Pharmasan Ltda., por un monto de \$474.510 Impuestos Incluidos.

Número de Decreto 4141/25-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4141_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSDEGONZALOESPINOAMERA.pdf

Referencia : Aprueba contratación de servicios de don Gonzalo Espinoza Mera, para realizar labores en oficina del Barrio Gabriela Mistral, para el programa recuperación de barrios de la comuna de Coyhaique.

Número de Decreto 4142/25-07-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/07%20julio/DTO4142_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSADONJUANSAPASSERON.pdf

Referencia : Aprueba contratación de servicios de don Juan Saenz Passeron, para realizar labores en oficina del Barrio Michay -Gabriela Mistral- Los Pilcheros, para el programa recuperación de barrios de la comuna de Coyhaique.

7. Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM

- **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”, y por superar período Alcaldicio. (GMAyS)**

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Cede la palabra al profesional de la Unidad de Gestión Medio Ambiente y Servicios, quien expone el punto.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Saluda a los presentes y procede a dar lectura al informe respecto de la licitación N° ID 2494-24-LR19 denominada “Concesión del Servicio de Administración y Mantenimiento de los Cementerios Municipales de la ciudad de Coyhaique”, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Franklin Hernández De Rays, Concejal:

Consulta si acaso no es el mismo concesionario que ya estaba, el mismo al que se le está adjudicando ahora la concesión del cementerio.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Responde que el anterior concesionario era David Hidalgo Abarzúa E.I.R.L., y el de ahora es David Hidalgo Abarzúa como persona natural, se desvinculó de la empresa E.I.R.L. y postuló como persona natural a la adjudicación de la concesión. Aclara la participación del Sr. David Hidalgo con su Rut personal, y no con el de la empresa anteriormente señalada.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta si el concesionario se hará cargo de ambos cementerios y de todos los gastos que significa la mantención de éstos.



Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Señala que efectivamente se deberá hacer cargo de la mantención, poda, corta de pasto, gastos comunes, pago de remuneraciones de los trabajadores y de los administradores de ambos cementerios. Agrega que en esta oportunidad la concesión contempla aumento de operarios dentro de los cementerios.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Expresa que se debe conversar con el concesionario respecto de los trabajadores que se encargan de la confección de lápidas en las sepulturas, porque es un constante problema, ya que hay muchas personas que contratan a operarios externos, y la gente reclama que existe un monopolio dentro del cementerio y que los operarios cobran lo que quieren, por eso la gente contrata a externos, y no acusan al concesionario sino que al Municipio.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Indica que lo que se está haciendo es un registro de los operarios externos, quienes ingresan autorizados por el Municipio, de esta manera se lleva un orden de quien realiza que trabajo, así es más fácil hacerlos responsables de los desórdenes que antes se tenían dentro de los cementerios, producto de los trabajos que muchas veces quedaban a medio hacer, escombros, y demás materiales, y que hoy prácticamente no se dan, por la regulación que se está ejerciendo. Agrega que también existe un criterio para las personas de más escasos recursos, y que quizás no pueden hacer mejoras, pero se tiene consideración y se les apoya de alguna manera, existen convenios, todo es abierto y no hay nada que sea monopolizado.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Consulta si existe diferencia en las normativas de ambos cementerio, Baquedano y 4 Vientos.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Señala que existen 4 tipos de terreno en el cementerio, está el sector del parque de descanso, los corrientes, los preferenciales, que son adquiridos por una persona y puede construir su cierre perimetral, y los casos sociales, que no cuentan con recursos, por lo cual se analiza cada caso con la Asistente Social cuando hay una situación de ese tipo que atender.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Se pregunta por qué el plazo de cinco años, por qué no puede ser menor, por ejemplo tres años, que les permitía como cuerpo colegiado evaluar de mejor manera el funcionamiento de las concesiones, y terminar los contratos en casos que fuera necesario. Señala no estar de acuerdo con la persona que está asumiendo la concesión. Indica que los concejales tienen un rol mucho más importante que solo dar su votación al respecto, y no se está cumpliendo con las obligaciones como tal. Agrega que revisando las actas anteriores descubre que se le han cerrado las puertas, entonces le nace la duda de si se recogen o no las dudas que los concejales plantean en las sesiones.

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Señala tener algunas preguntas, entre ellas, consulta según lo mencionado por el Sr. Elson Vásquez, relativa a que en el cementerio de Baquedano, hay un capataz y tres operarios.



Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Señala que se aumentó el personal, tanto operarios como en un administrador para el cementerio de Cuatro Vientos, en Baquedano se agregó un operario más, con ello se espera mejorar el servicio.

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Señala que de lo dicho se debe concluir entonces, que en el cementerio Cuatro Vientos habrá un administrador un capataz y un operario.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Responde que sí, reafirmando lo dicho por el señor Presidente del Concejo (s).

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Plantea que según lo que entiende, las bases de licitación consideran ahora que la empresa concesionaria pueda intervenir los sitios abandonados por así decir, o que los familiares no mantienen o conservan.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Responde que es así efectivamente, como inspector técnico tendrá la labor de realizar informes anuales al Señor Alcalde, en donde se evaluará la nota del concesionario y el cumplimiento con las bases, pudiéndose incluso darse la posibilidad de resciliar el contrato, según la gravedad de las situaciones ocurridas. Agrega que las bases son absolutamente nuevas.

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Consulta si dentro de las bases hubo algún incentivo para otorgar un mayor puntaje a las empresas que mejoraran las condiciones salariales de los trabajadores que operan el sistema.

Señor Elson Vasquez Aburto, Profesional de la Unidad de gestión Medio Ambiente y Servicios:

Informa que dentro de los criterios de evaluación, no se contempló dicha posibilidad, pareo ser evaluada.

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Expresa que desea hacer un comentario general respecto de los procesos licitatorios, señalando que en éstos, al momento de solicitar experiencia se cierra las puertas a muchos oferentes que pueden traer mejores ofertas y finalmente terminan siendo los menos, los que llegan al proceso de evaluación. Manifiesta además que espera que la empresa que se hará cargo de la concesión, tenga mejores salarios para los trabajadores.

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, la señora Yelena Godoy Rojas, Jefa del Departamento de Gestión Medioambiente y Servicio, presentó informe respecto de la licitación N° ID 2494-24-LR19 denominada "Concesión del Servicio de Administración y Mantenimiento de los Cementerios Municipales de la ciudad de Coyhaique".

Que dicho informe a la letra señala:



“SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

De conformidad con el artículo 65° letra “J” y “K”, se requiere que el señor Alcalde, someta el Contrato de la “Concesión del servicio de administración y mantención de los cementerios municipales de la Ciudad de Coyhaique”, por cinco años a contar del 01 de Septiembre de 2019.

Mediante el Decreto Alcaldicio N° 3498 de 20 de Junio de 2019, se aprobó Las Bases Administrativas, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl y designa comisión de apertura y evaluación de la “Concesión del servicio de administración y mantención de los cementerios municipales de la Ciudad de Coyhaique”.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto Municipal 2018, a la cuenta N° 215.22.08.999.001 “Cementerios Urbanos”, sub programa 2.1.5”.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65, letra “J” y “K” de la Ley 18695, Orgánica de Municipalidades, se somete la presente Concesión al acuerdo del Concejo Municipal, cuyo texto se inserta a continuación:

INFORME ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”.

FECHA APERTURA : 26-07-2019 15:30
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 510.000.000 por los 5 años de la concesión.
\$ 102.000.000 Anuales desde Septiembre de 2019
\$ 8.500.000 Mensual.
PLAZO OFICIAL : 5 años.
INTEGRANTES COMISIÓN : Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal.
Yelena Godoy Rojas, Jefa de la Unidad Gestión Medioambiente y Servicios.
Christian Larrere Alvarez, Funcionario Asesoría Jurídica
Elson Vasquez Aburto, Funcionario Dpto. de la Unidad Gestión Medioambiente y Servicios.

1. Respecto del acto de apertura y posterior estudio de la propuesta, la comisión viene en informar lo siguiente:
2. Esta Licitación se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 2494-24-LR19, sin apertura física de los antecedentes, existiendo 3 ofertas:
Rechazando en el acto de apertura al siguiente oferente:

- Sr. HERNALDO AZOCAR BECERRA

Según lo establecido en la Bases Administrativas aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3498 de fecha 20/06/2019, Art. 9, “Visita reconocimiento de terreno”. En la fecha y plazo establecido en el portal, la visita será de **carácter obligatoria** para los oferentes y su ausencia implicará el rechazo de su oferta en la apertura electrónica en la licitación y al no participar su oferta es rechazada y no para al periodo de evaluación.

Accediendo 2 ofertas a la evaluación que a continuación se adjunta:

PLANILLA EVALUACIÓN DE OFERTA ID 2494-24-LR19 "CONCESIÓN DEL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE"

CRITERIO ECONÓMICO 40%	
Concesión Cementerios	Criterio de Económico



Rut	PROVEEDOR	Precio	40%	Total
12.545.833-5	José D. Hidalgo Abarzua	\$8.500.000	40%	40
76.926.444-2	Integral Security Sistema	\$8.500.000	40%	40

CRITERIO ADMINISTRATIVO 20%						
Concesión Cementerios		Criterio de Administrativo				
Rut	PROVEEDOR	Experiencia en Obra	30%	Oferta Adicional	20%	Total
12.545.833-5	José D. Hidalgo Abarzua	2 año 4 meses	0	Cumple	16	16
76.926.444-2	Integral Security Sistema	No presento	0	Cumple	16	16

Nota: en la Oferta adicional, ambas ofertas descartaron el corte y retiro de 10 pinos anuales en el cementerio Municipal de Av. Baquedano N° 1000 por eso hay un descuento de 4 puntos.

CRITERIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 10%				
Concesión Cementerios		Criterios de formalidad		
Rut	PROVEEDOR	Cumplimientos	10%	Total
12.545.833-5	José D. Hidalgo Abarzua	Cumple	10%	10
76.926.444-2	Integral Security Sistema	Cumple	5%	5

Nota. La Empresa Integral Security Sistema, obtuvo 5 puntos en los Criterios de formalidad, ya que no presento la experiencia en obras similares.

Totales:

- **Don Jose David Hidalgo Abarzua** **66 puntos**
- **Empresa ltegral Security Sistema** **61 puntos**

3. - Los criterios de evaluación fueron los siguientes:

A) PARÁMETRO ECONÓMICO : 40 %

PARÁMETRO ECONÓMICO.	PONDERACION %
Monto ofertado	40 %
TOTAL	40%

- Monto de la oferta 40%

El monto mensual tendrá un 40% de la ponderación total de la nota final, y será el estipulado por cada oferente en la oferta presentada en el Portal Mercado Público. Dicho monto será sometido a la siguiente formula:

- Ponderación X= Precio mínimo ofertado * 100 /Precio Oferta X”.

B) PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS : 50 %

PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS.	PONDERACIÓN %
Experiencias en obras y concesiones similares	30 %
Oferta Adicional	20 %
TOTAL	50 %

- Experiencia en servicios y/o concesiones 30%

Se evaluará la experiencia acreditada en trabajos de servicios de mantención de cementerios Municipales, en servicios iguales o similares y/o de cualquier otro tipo de concesión con municipios o servicios públicos.

Este parámetro se evaluará a través de la presentación de documentos formales que permitan acreditar la realización de dicha tareas, como por ejemplo contratos, decretos, resoluciones. Estos documentos, emitidos por los mandantes y en ningún caso por el oferente, deberán indicar como mínimo los siguientes antecedentes: nombre del mandante, nombre del servicio prestado, monto del contrato, plazo de ejecución:

CANTIDAD DE AÑOS EJECUTADOS	PONDERACIÓN PARA EVALUACIÓN
5 años o más	30 %
3 años	10 %
Sin Experiencia	0 %

Nota: Los Oferentes que hayan tenido términos anticipados de contrato con la Municipalidad de Coyhaique en cualquier tipo de concesión, la experiencia presentada quedara en 0%.

- Oferta Adicional 20%

El Contratista que ofrezca una oferta adicional según lo estipulado en el Anexo N° 5 se evaluará de la siguiente forma:

- 4 % el que ofrezca, Corte y retiro de 10 pinos anuales en el cementerio de Av. Baquedano N° 1000, donde le I.T.S estime conveniente.
- 10 % el que ofrezca, mejorar en cierre perimetral del frontis del cementerio Municipal Cuatro vientos.
- 6 % el que ofrezca, Mejorar y nivelar el estacionamiento del cementerio Municipal Cuatro vientos.
- 0% no realiza oferta adicional.

C) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN 10%

Evalúa la oportunidad de la presentación de la documentación administrativa, técnica y económica.

FACTOR	% Asignado
a.- Presento información completa a través del portal y sin observaciones.	10
b.- La información presentada a través del portal está incompleta o presenta sólo una de las siguientes observaciones : <ul style="list-style-type: none"> • Si faltan uno o dos antecedentes administrativos. • Si durante el análisis de los antecedentes Administrativos y Técnicos debe aclarar una pregunta respecto de éstos. • Si debió corregir aritméticamente su presupuesto en un ítem y/o precio unitario. 	5%
c.- La información presentada a través del portal está incompleta o presenta una o más de las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Si presenta simultáneamente más de una de las causales estipuladas en el punto b.- de esta tabla. • Si faltan más de dos antecedentes administrativos. • Si durante el análisis de los antecedentes Técnicos debe aclarar más de una pregunta respecto de éstos. • Si debió corregir aritméticamente su presupuesto en más de un ítem. • Si debió corregir más de un precio unitario. • Si debió corregir Gastos Generales 	0%

La adjudicación de la propuesta corresponderá al Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique, previa aprobación del Concejo Municipal. La Comisión Evaluadora elaborará un informe que someterá a consideración del Alcalde, con las propuestas más favorables para el Municipio.

4.- Conforme al informe de evaluación de la oferta que se adjunta, se sugiere adjudicar al siguiente oferente, por el monto que se indica:

- **Don José David Hidalgo Abarzua por \$ 8.500.000- IVA incluido, mensual.**



Que habiéndose estimado permanente la evaluación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

1. **ADJUDICAR** la licitación N° ID 2494-24-LR 19, denominada “Concesión del Servicio de Administración y Mantenimiento de los Cementerios Municipales de la ciudad de Coyhaique”, al oferente Sr. José David Hidalgo Abarzua, Rut 12.545.833-5, por un monto de \$ 8.500.000 impuesto incluido mensual, por un periodo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la adjudicación y contratación para la licitación denominada “Concesión del Servicio de Administración y Mantenimiento de los Cementerios Municipales de la ciudad de Coyhaique” en tanto supera las 500 UTM y excede el periodo Alcaldicio actual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto Municipal 2018, a la cuenta N° 215.22.08.999.001 “Cementerios Urbanos”, sub programa 2.1.5

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

8. 8.1 SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SECPLAC)

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Otorga la palabra al Director de Secplac, quien expone el punto.

Señor Julio Villarroel Rojas, Director SECPLAC:

Saluda a los presentes y procede a dar lectura al informe N° 15/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Somete el punto al Concejo, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y OCHO: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 15 de fecha 31 de julio de 2019, presentado por el Sr. Felipe Donoso Garay del Departamento de Planificación Económica y Financiera, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

Que habiéndose estimado pertinente la modificación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:



1. **MODIFICAR** el presupuesto municipal por los motivos y en la clasificaciones que a continuación se indica:

Motivo 1:

- Reasigna cuentas de gastos programas Seminario de Turismo y de Semilla **M\$3.035, Prodesal Sur M\$150, Apoyo a Discapacidad M\$800, Adulto Mayor M\$1.913.-**
- Suplementa cuenta de Ingresos FCM M\$19.177.-
- Reasigna saldo iniciativa de inversión (111) y crea iniciativa nueva (131) M\$6.306.-

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS		
08					OTROS INGRESOS CORRIENTES		
	03	001			Participación Anual	19,177	
					GASTOS		
21					GASTOS EN PERSONAL		
	04	004	002	5.1.9	Otras – Prestaciones Servicios Comunitarios		892
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
	01	001		4.1.14	Para Personas		600
	04	001		4.1.8	Materiales de Oficina	150	
FCM	04	007		4.1.12	Materiales y Útiles de Aseo	50	
FCM	05	007		1.1.1	Acceso a Internet	8,000	
	07	001		4.1.14	Servicios de Publicidad		50
		002		4.1.14	Servicios de Impresión		50
	07	002		4.1.8	Servicios de Impresión		150
	07	002		4.4.13	Servicios de Impresión		230
	07	002		5.1.9	Servicios de Impresión		220
	08	007		5.1.9	Pasajes, Fletes y Bodegajes		1,255
		007		4.4.13	Pasajes, Fletes y Bodegajes		438
FCM		007		4.1.12	Pasajes, Fletes y Bodegajes	605	
	08	999	999	5.1.9	Otros	1,255	
			999	4.4.13	Otros	438	



FCM			999	4.1.12	Otros	1,258	
			999	4.1.14	Otros	800	
FCM	09	001		3.2.2	Arriendo de Terrenos	100	
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	01	008		5.1.9	Premios y Otros	1,112	
	01	008		4.4.13	Premios y Otros	230	
		008		4.1.14	Premios y Otros		100
26					OTROS GASTOS CORRIENTES		
FCM	02			1.1.1	Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	1,164	
29					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
FCM	04			1.1.1	Mobiliario y Otros	8,000	
FIGEM	05	999		4.1.19	Otras	765	
31					INICIATIVAS DE INVERSIÓN		
	02	004	111	4.2.1	Adquisición de Juego Modular y Container		6,306
FMGM + Casino		004	131	2.4.1	Suministro e Instalación columpios cuádruples sector Cerro Negro, Coyhaique	6,306	
		004	998	1.1.1	Iniciativas Fondo de Incentivo Mej. de la Gestión Mun.		765
					TOTALES M\$	30,233	11,056

Motivo 2:

- **Suplementa cuenta de Ingresos y Gastos correspondiente a 2da cuota Bono de Escolaridad DEM.**

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS	5,467	
05					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	03	003	002		Otros	5,467	



					GASTOS	5,467	
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	03	101	001	1.3.1	A Educación	5,467	

Motivo 3:

- Suplementa cuenta de Ingresos y Gastos de Transferencias correspondiente a Aporte a DEM M\$ 7,574

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS	7,574	
08					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	03	001			Participación Anual	7,574	
					GASTOS	7,574	
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	03	101	001	1.3.1	A Educación	7,574	

Motivo 4:

- Reasigna cuentas de gastos programa mejoramiento gestión municipal y Devoluciones por M\$6.666.-

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					GASTOS		
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
Subdere	11	001		1.1.4	Estudios e Investigaciones		4,500
Subdere		003		1.1.4	Mantención Sistema Registro Civil		875
26					OTROS GASTOS CORRIENTES		
	01			1.1.1	Devoluciones	5,939	
29					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIERO		



Subdere	06	001		1.1.4	Equipos Computacionales y Periféricos		1,291
35					SALDO FINAL DE CAJA	727	
					TOTALES M\$	6,666	6,666

2. **TRANSFERIR** a la Dirección de Educación Municipal un monto total de M\$ 13.041 según lo indicado en la minutas explicativas N° 23 y N° 24 , las cuales a la letra señalan:

Minuta Explicativa N° 23

“Junto con saludar, se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una distribución del presupuesto en cuentas de gastos por concepto de suplemento en Aporte Municipal para gastos de Operación, lo cual es necesario para dar cumplimiento al pago del Bono Compensatorio a los asistentes de la educación de los Jardines VTF segundo trimestre”.

Minuta Explicativa N° 24

“Junto con saludar, se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una regularización contable en cuanto a los ingresos correspondientes a la segunda cuota del Bono de Escolaridad”.

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

8.2 SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DEM)

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Otorga la palabra a la profesional del DEM.

Señora Yolanda Andrade Jefa de Finanzas DEM:

Saluda a los presentes y da lectura a los informes 27 y 28/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):

Menciona que se está realizando el traspaso de recursos para el pago del bono compensatorio lo cual está atrasado en el plazo, por lo tanto solicita agilizar el pago dentro de lo posible.

Señora Yolanda Andrade Jefa de Finanzas DEM:

Señala que asumió la jefatura de DAF, y tuvo que realizar un orden del remanente presupuestario, y por ello el atraso en el pago del bono compensatorio y la segunda cuota del bono de escolaridad.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Indica que aun con cambio de jefaturas y todo, no deberían ocurrir atrasos, porque se perjudica a los funcionarios que están en espera de esos pagos.



Señor Patricio Adio Ojeda, presidente del Concejo Municipal (S):
 Somete el punto a votación del cuerpo colegiado, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista los informes número N° 27/2019, y 28/2019 presentados por el Sr. Marco Campos, Director de la Dirección de Educación Municipal (R), por los cuales informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto de la Dirección de Educación Municipal y que es necesario efectuar, un aumento en los ítems presupuestarios, según Minutas Explicativas N° 23 y 24, expuestas por la señora Yolanda Andrade Jefa de Finanzas DEM, la cual a la letra señala:

Minuta Explicativa N° 23

“Junto con saludar, se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una distribución del presupuesto en cuentas de gastos por concepto de suplemento en Aporte Municipal para gastos de Operación, lo cual es necesario para dar cumplimiento al pago del Bono Compensatorio a los asistentes de la educación de los Jardines VTF segundo trimestre”.

Minuta Explicativa N° 24

“Junto con saludar, se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una distribución del presupuesto en cuentas de gastos por concepto de suplemento en Aporte Municipal para gastos de Operación, lo cual es necesario para dar cumplimiento al pago del Bono Compensatorio a los asistentes de la educación de los Jardines VTF segundo trimestre”.

Que habiéndose estimado pertinentes las modificaciones expresadas, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

- MODIFICAR** el presupuesto de la Dirección de Educación Municipal, según minuta 23 antes mencionada:

SUB	ITEM	ASI	SA	SSA	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN
					INGRESOS	\$7.574	
05	03	101	004	000	Aportes Gastos de Operación	7.574	
					GASTOS	\$7.574	
21	03	004	004	004	Bonos Especiales	7.574	



2. MODIFICAR el presupuesto de la Dirección de Educación Municipal, según minuta 24 antes mencionada:

SUB ÍTEM	ASI	SA	SSA	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
					AUMENTO	DISMINUCIÓN
				INGRESOS	\$5.467	
05	03	101	004	000	Aportes Gastos de Operación	5.467
				GASTOS	\$5.467	
05	03	101	005	000	Otras transferencias gastos en personal, Bonos y Aguinaldos.	5.467

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canúman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

9. SOMETIMIENTO DE COMODATOS:

9.1. •Junta de Vecinos Los Ciervos Vista Hermosa.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Otorga la palabra al profesional que expone.

Señor Cristian Larrere Alvarez, Abogado, Dirección de Asesoría Jurídica:

Saluda al honorable Concejo municipal, y procede a dar lectura a informe N° 24/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Manifiesta estar dándose cuenta que se están renovando varios comodatos, y se pregunta ¿qué pasa con el uso de estos inmuebles, se les está dando efectivamente buen uso? pregunta. ¿Están funcionando las organizaciones respectivas?, sugiere estar en conocimiento si estas organizaciones realmente realizan reuniones y hacen actividades, ya que se les están entregando los comodatos a cinco años, para de alguna manera apoyarlos en las postulaciones a los beneficios que entrega el Estado a las distintas organizaciones comunitarias. Consulta entonces de qué manera se sabe si estas agrupaciones que solicitan renovar contratos de comodatos, están realmente funcionando.

Señor Cristian Larrere Alvarez, Abogado, Dirección de Asesoría Jurídica:

A lo consultado responde que en cada caso existe de respaldo un informe que prepara la oficina de organizaciones comunitarias con las respectivas certificaciones de personalidades jurídicas.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):



Somete el punto al Concejo y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y UNO: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 24/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la “**Junta de Vecinos Los Ciervos Vista Hermosa**”, expuesto por el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

JUNTA DE VECINOS LOS CIERVOS VISTA HERMOSA

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, Ubicado en los Calle Ventisqueros con Los Fiordos , de 160 m2 y que rola inscrito a fojas 304 N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006.
- Que la Junta de Vecinos Vista Hermosa Los Ciervos ha solicitado se les renueve comodato de las sedes vecinales mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 29 Mayo de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vence septiembre de 2019) y en atención a la solicitud que hace Junta de Vecinos Vista Hermosa Los Ciervos y en virtud al MEMORANDUM N° 360 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500228998253 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 24 de Mayo de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 26 de Agosto de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “*traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...*”. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”. En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**
- Otorgar contrato de comodato sobre los inmuebles individualizados en el presente informe, a la Junta de Vecinos Vista Hermosa Los Ciervos, **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal”.



Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble Ubicado en los Calle Ventisqueros con Los Fiordos, de 160 m² y que rola inscrito a fojas 304 N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006, a la Junta de Vecinos Vista Hermosa Los Ciervos, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años considerando que excede el período Alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

9.2. •Comité Productivo los Tulipanes.

Señor Cristian Larrere Alvarez, Abogado, Dirección de Asesoría Jurídica:

Procede a dar lectura al informe relativo a la solicitud de renovación de comodato del Comité Productivo Los Tulipanes, que forma parte del informe N° 24/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Somete el punto al Concejo y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 24/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato al **“Comité Productivo Los Tulipanes”** expuesto por el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

COMITÉ PRODUCTIVO LOS TULIPANES



- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado “LOTE EQUIPAMIENTO”, de una superficie de 243,87 m² Ubicado en el SECTOR Escuela Agrícola, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1886 vta N° 1219 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2010.
- Que el Comité Productivo Los Tulipanes ha solicitado se les otorgue comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 19 Junio de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato vencido (Abril 2019) y en atención a la solicitud que hace el Comité Productivo Los Tulipanes y en virtud al MEMORANDUM N° 477 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500241761929 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 29 de Julio de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 28 de Marzo de 2022.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “*traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...*”. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Comité Productivo Los Tulipanes , **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

- 1. OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado “LOTE EQUIPAMIENTO”, de una superficie de 243,87 m² Ubicado en el SECTOR Escuela Agrícola, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1886 vta N° 1219 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2010, al Comité Productivo Los Tulipanes, por un plazo de 5 años.
- 2. AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años considerando que excede el período Alcaldicio.
El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.



No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman , por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

9.3. •Taller Laboral Siempre Creciendo (As. Jrdca.)

Señor Cristian Larrere Alvarez, Abogado, Dirección de Asesoría Jurídica:

Continúa dando lectura al informe N° 24/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Señala que según lee en el informe dicho comodato venció en mayo de 2018, lo cual a su parecer debió haberse informado a la organización y proceder a reactivarlo inmediatamente, y así no esperar que pase tiempo como ocurre en la situación que se presenta. Señala que la DIDECO debe informar de los comodatos que estén por vencer de manera oportuna y activarlos inmediatamente. Expresa que según su parecer, algo está pasando en la oficina de organizaciones comunitarias, ya que que no están funcionando bien, señala que deben mejorar su quehacer los nuevos funcionarios.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que no debe restarse la responsabilidad a los dirigentes de también estar preocupados por sus contratos de comodatos.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Lamenta lo oído en sala, y felicita a los Talleres, porque no son juntas de vecinos, y son muy preocupados de estar al día con sus documentos, en estos casos las Juntas de Vecinos son quienes tienen la responsabilidad de mantener sus comodatos al día, no los talleres, aclara.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de la unidad de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 24/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato al “**Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo**” expuesto por el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

TALLER LABORAL Y CULTURAL SIEMPRE CRECIENDO

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado “SITIO N°2 DE LA MANZANA G”, de una superficie de 359,27 m2 Ubicado en calle Errázuriz N° 3320, con Laguna del Desierto, del conjunto habitacional Cardenal Antonio Samore, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 2223 vta N° 1550 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2008.



- Que Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo ha solicitado se les otorgue comodato (compartido) parte de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 30 Julio de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato vencido (mayo 2018) y en atención a la solicitud que hace el Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo, se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500242039105 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 30 de Julio de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 05 de Mayo de 2020.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para...*“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.

En consecuencia, **se somete al H. Concejo:**

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo, **por un plazo de 5 años**.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado “SITIO N°2 DE LA MANZANA G”, de una superficie de 359,27 m² Ubicado en calle Errazuriz N° 3320, con Laguna del Desierto, del conjunto habitacional Cardenal Antonio Samore, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 2223 vta N° 1550 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2008, al Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años considerando que excede el período Alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.



No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

9.4. •Comodato Junta de Vecinos Las Lengas.

Señor Cristian Larrere Alvarez, Abogado, Dirección de Asesoría Jurídica:

Continúa lectura del informe N° 24/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Nuevamente señala el tema de los vencimientos de los comodatos, sugiere poner atención con el tema, ya que no es menor. Plantea que de acuerdo a los antecedentes, hay organizaciones que solo renuevan comodatos para cuando necesitan postular a proyectos.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 24/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la “**Junta de Vecinos Las Lengas**”, expuesto por el señor Christian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

JUNTA DE VECINOS LAS LENGAS

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado inmueble destinado a equipamiento ubicado en calle Juan Carrasco esquina Shadebrot, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1888 vta N° 975 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2000.
- Que la Junta de Vecinos las Lengas ha solicitado se les otorgue comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 09 Mayo de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato vencido (julio 2017) y en atención a la solicitud que hace la Junta de Vecinos las Lengas ,se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500242519137 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 01 de Agosto de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 23 de Septiembre de 2020.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.



- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*. En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos las Lengas , **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado inmueble destinado a equipamiento ubicado en calle Juan Carrasco esquina Shadebrot, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1888 vta N° 975 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2000, a la Junta de Vecinos las Lengas, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años considerando que excede el período Alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

10. Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción:

- **CAUSA ROL C 812 -2018 “MORALES CON MUNICIPALIDAD**
- **CAUSA ROL C 1682 -2018 “HUECHAPANI CON MUNICIPALIDAD**

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Cede la palabra al profesional expositor del punto.



Señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado, Dirección de Asesoría Jurídica:

Saluda a los presentes y procede a dar lectura al informe N° 25/2019, el cual no se inserta por ser copia del antecedente que fundamenta el acuerdo que a continuación se transcribe y que el Concejo ha tenido a la vista.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala ser mucho tiempo durante el cual el vehículo no estuvo en uso.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 25/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción Permisos de Circulación (**artículo 65 letra i) Ley 18.695**), expuesto por el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes, don Pedro Enrique Huechapani Coyopae, respecto de las demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa **ROL C-812-2018** caratulada **“MORALES con MUNICIPALIDAD”**, doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes, demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Auto, marca Subaru, modelo DR Justy 1.2 4 WD, color Blanco, Motor n° 312471 chasis N° 43774 placa patente numero LA.5035-7, por el período 1999 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación
2. En causa **ROL C-1682-2018** caratulada **“HUECHAPANI con MUNICIPALIDAD”**, don Pedro Enrique Huechapani Coyopae, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, marca Ford, año de fabricación 1981, modelo F.100, motor número 20868, color Cafe, placa patente numero kT.8935-5, por el período 2008 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017 y 2018 de permiso de circulación
3. El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que “Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos”. El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.



4. En virtud de los antecedentes acompañados por doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes y Pedro Enrique Huechapani Coyopae y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
5. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 5.1. Aprobar transacción judicial con doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes en causa **ROL C-812-2018**, Pedro Enrique Huechapani Coyopae en causa **ROL C-1682-2018**, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.
 - 5.2. Otorgar a doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes y don Pedro Enrique Huechapani Coyopae el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** transacción judicial con doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes en causa **ROL C-812-2018**, y con don Pedro Enrique Huechapani Coyopae en causa **ROL C-1682-2018**, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.
2. **OTORGAR** a doña Cecilia Del Carmen Morales Fuentes y a don Pedro Enrique Huechapani Coyopae el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo.

El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canuman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

11. Exposición de SEREMI de Obras Públicas, señor Néstor Mera M. sobre Proyecto Mejoramiento ruta Avda. Baquedano, sector calle Victoria-Escuela Agrícola.

Señor Orlando Alvarado Diaz, Alcalde Subrogante:

Señala que aún no llega el Seremi de Obras Públicas, quien se encuentra en una reunión de simulacro de erupción del Volcán Hudson, en el Gobierno Regional, pero que llegando



se integrará a la sesión, mientras tanto se solicita al Concejo escuchar la presentación que traen preparada, los profesionales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Saluda a los presentes y otorga la palabra a los profesionales que exponen:

Señor Sergio Barria, Jefe de Proyectos de la Dirección Regional de Vialidad, y subrogante del Director de Vialidad:

Saluda a los presentes y hace presentación de acuerdo al siguiente contenido. Señala que se trata de un proyecto de los más complejos que se han dado en la ciudad de Coyhaique.





RESOLUCION : DV.OR. N° 0024 (02-06-2014)

RESOLUCION CONV.1 : DV.OR. N° 0036 (29-09-2015)

FINANCIAMIENTO : F.N.D.R.

CONSULTOR : AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

DURACIÓN :630 días corridos

INSPECTOR FISCAL : IGNACIO BARRA R.

JEFE DE PROYECTO : MARCELO MUSSA F.

MONTO DEL CONTRATO : \$ 304.285.150

LONGITUD DEL CAMINO : 2,5 KM.

INICIO CONTRATO : 02 DE JUNIO DE 2014

FIN DE CONTRATO : 22 DE FEBRERO DE 2016





OBJETIVOS DEL ESTUDIO

a) Mejoramiento de la Av. General Baquedano, entre la Calle Victoria y Camino Tejas Verdes Sector Escuela Agrícola, incluyendo la variante en el sector del Museo Regional. Lo anterior mediante la ampliación a doble calzada de la ruta.

b) Mejorar los siguientes aspectos:

- Operación
- Seguridad Vial Integral (Vehículos, Ciclistas y Peatones)
- Urbanísticos y de Paisajismo
- Atravesos en las Quebradas de La Cruz y El Carbón

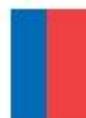


HISTORIAL DE PRINCIPALES REUNIONES

FECHA	LUGAR	DESCRIPCION
02-08-2014	TERRENO	ENTREGA DE TERRENO
12-08-2014	OF. DIRECCION DE VALIDAD NIVEL CENTRAL (DMU)	REVISION DE ALCANCES DE INFORME DE EVALUACION ECONOMICA
24-08-2014	OF. DIRECCION DE VALIDAD NIVEL CENTRAL (DMU)	REUNION MESA DE COORDINACION DE PROYECTO
30-07-2014	OF. DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, MINVU - SERVIU	PRESENTACION DE PROYECTO
21-08-2014	OF. DPTO DE PROYECTOS DE ESTRUCTURAS	ANALISIS PRELIMINAR DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE PROYECTOS DE ESTRUCTURAS Y PROSPECCIONES GEOTECNICAS.
02-09-2014	OF. DIRECCION DE VALIDAD NIVEL CENTRAL (DMU)	PRESENTACION PROYECTO COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE PAC
26-11-2014	AUDITORIO MOP (REGION DE AYSÉN)	PRESENTACION ANTEPROYECTO SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD COMUNIDAD
08-04-2015	OF. DPTO DE PROYECTOS DE ESTRUCTURAS	REVISION DE ASPECTOS HIDRAULICOS
04-06-2015	OF. DIRECCION REGIONAL DE VALIDAD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.	PRESENTACION ANTEPROYECTO
02-09-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.	REVISION SECCIONAL VIAL Y OBSERVACIONES AL PROYECTO
16-12-2015	AUDITORIO MOP (REGION DE AYSÉN)	PRESENTACION PROYECTO SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD COMUNIDAD

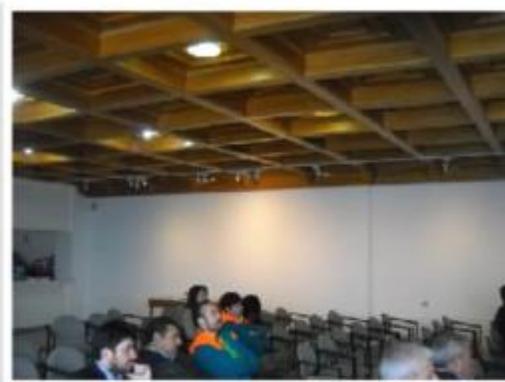


HISTORIAL PARTICIPACIONES CIUDADANAS



03.07.2014: Reuniones de Inicio, presentación del proyecto a Municipalidad.





16.12.2015: Reunión PAC con Servicios Públicos



26.11.2014: Reunión PAC con Implicados Locales y Comunidad en general.



PLANO DE UBICACIÓN

MEJORAMIENTO RUTA 243-CH, AV BAQUEDANO, SECTOR : CALLE VICTORIA –
ESCUELA AGRICOLA, COYHAIQUE, REGION DE AYSEN



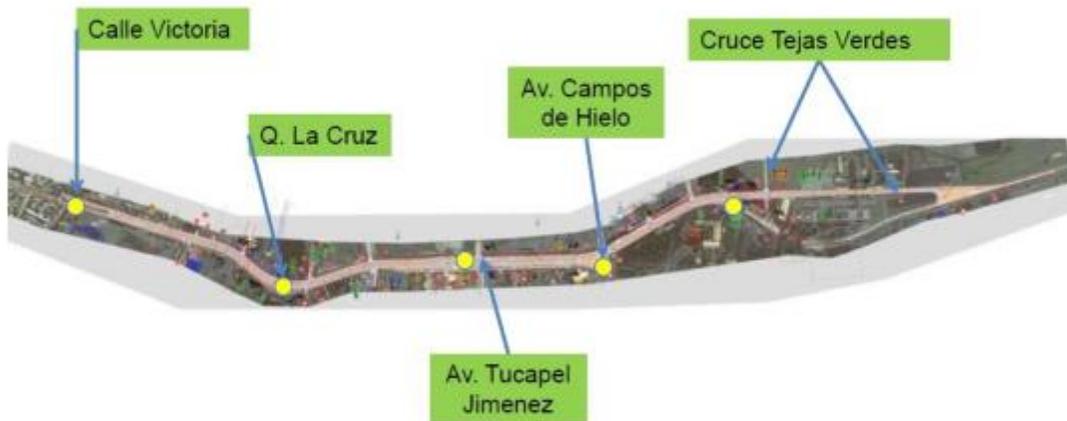
ESPECIALIDADES

- Diseño Geométrico definitivo
- Antecedentes de Expropiaciones
- Proyectos de Estructuras
- Proyecto de Saneamiento
- Proyecto de Seguridad Vial
- Proyecto de Desvíos de Tránsito
- Proyecto de Iluminación
- Proyecto de Paisajismo y Diseño Urbano
- Proyecto de Seccional Vial
- Proyecto de Modificaciones de Servicios
- Evaluación Económica

•Mejoramiento Av. Baquedano Mediante la Ampliación a Doble Calzada, lo cual incluye:

- Pavimentación de la Doble Calzada con Hormigón.
- Construcción de Veredas y Ciclovías.
- Mejoramiento de Alcantarillas en Quebradas La Cruz y El Carbón.
- Drenaje de Aguas Lluvias (Colectores, Sumideros, Alcantarillas, Soleras, etc).
- Seguridad Vial (Señalización, Demarcación, Defensas Camineras, Vallas peatonales, Refugios Peonales).
- Proyecto de Paisajismo.
- Proyecto de Iluminación.
- Cambios de Servicio (Agua Potable, Alcantarillado, Traslado de Postación Eléctrica y Fibra Optica).

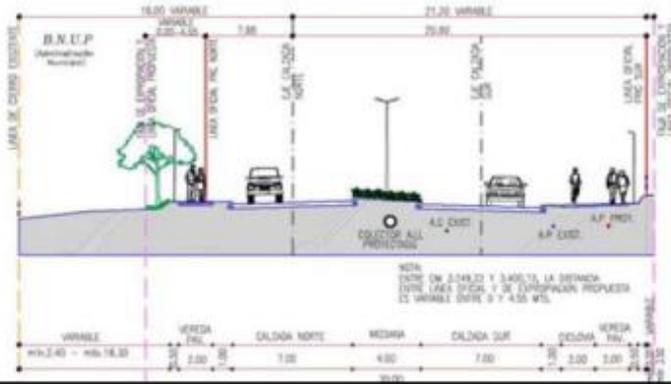
PROYECTO



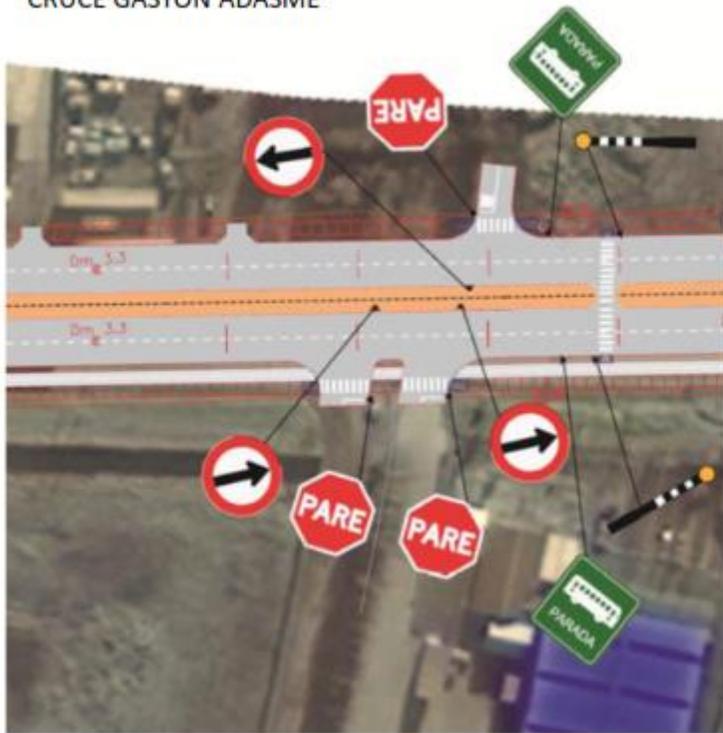
Mejoramiento Sector Cruce Calle Victoria



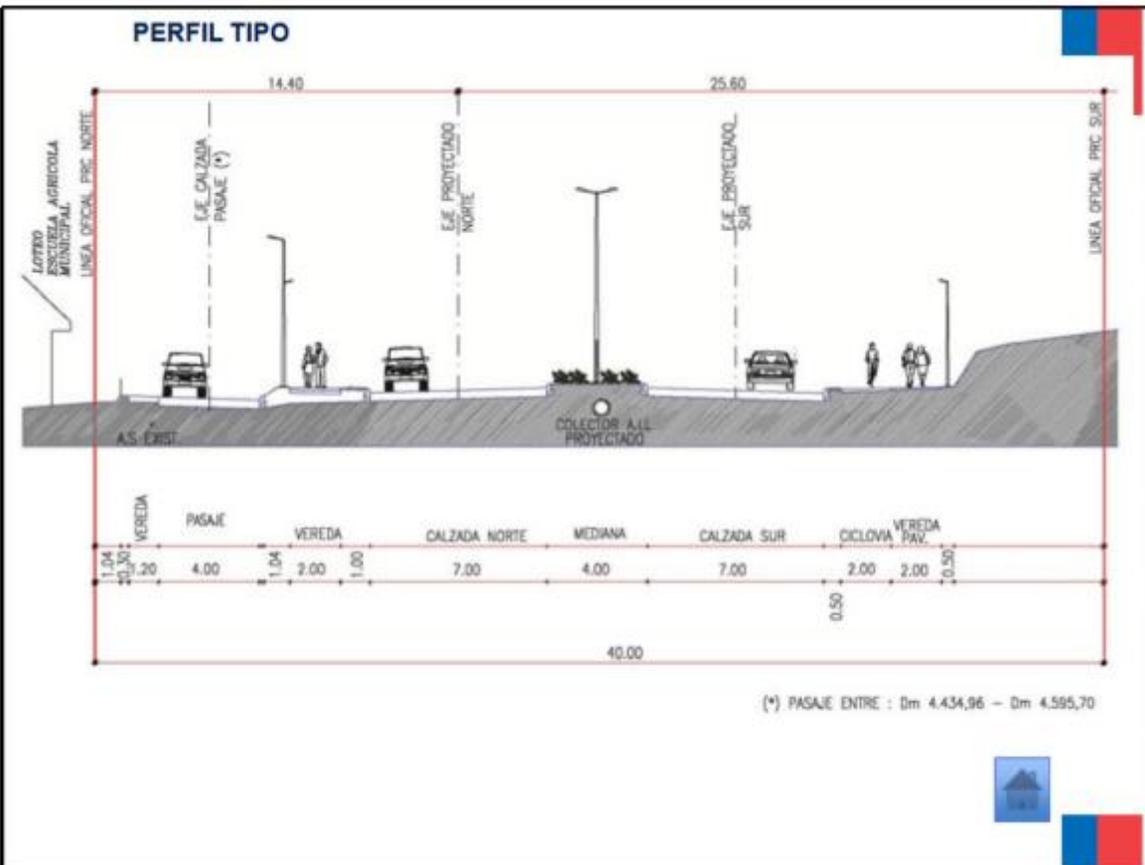
PERFIL TIPO



CRUCE GASTON ADASME



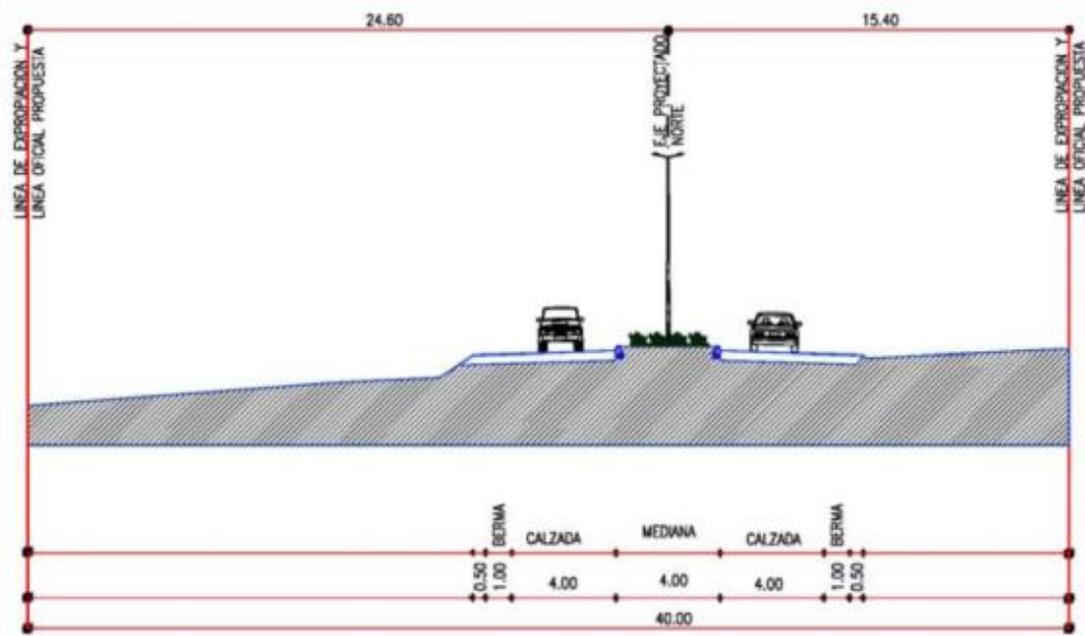
Mejoramiento Sector Av. Campos de Hielo. Loteo Municipal



Mejoramiento Sector Cruce Tejas Verdes – Bypass Museo Regional



PERFIL TIPO





EXPROIACIONES

CUADRO DE EXPROIACIONES										
LAMINA Nº	LOTE Nº	PROPIETARIO	MEDIDAS		SUPERFICIE (M ²)		VOL. Nº	COMUNA	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	PROPIETARIO ACTUAL
			DE F.M.	A. N.º	TERRENO	EDIFICADA				
2	1	DIR. ONAL. DE DEPT. Y RECUPERACION	3.5337	3.3334	400	---	100.10	COPIAGUE	VICTORIA 80	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
27.2	06.1	FISCO DE CHILE	3.1700	3.1700	400	---	000.00	COPIAGUE	TERRENOS FISCALES BENEFICIO PUBLICO	FISCO DE CHILE
3	2	FISCO DE CHILE	3.1716	3.1700	1.807	107	000.00	COPIAGUE	TERRENOS FISCALES DE BENEFICIO CARIDA	FISCO DE CHILE
3	06.2	FISCO DE CHILE	3.1700	3.0870	000	---	000.00	COPIAGUE	TERRENOS FISCALES DE BENEFICIO CARIDA	FISCO DE CHILE
27.6	3	VICARIATO APOSTOLICO AYSEN	3.5340	3.5337	400	---	100.10	COPIAGUE	QUINTA 108	VICARIATO APOSTOLICO AYSEN
4	06.3	FISCO BENEFICIO NACIONAL	3.0370	3.0363	200	---	PRE. NOL. 100.10	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA LT. A1	AREA BENEF. N°1
4	06.4	FISCO BENEFICIO NACIONAL	3.0360	3.0350	400	---	PRE. NOL. 100.11	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA 46-17.3	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
4	4	SEC. AG. Y GANADERIA SITA SANTA LUISA	3.0760	3.0747	300	---	100.10	COPIAGUE	QUINTA 21.000.1	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA SANTA MARIA LTDA
4	06.5	FISCO BENEFICIO NACIONAL	3.0760	3.0750	300	---	PRE. NOL. 100.11	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA 46-17.3	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
4	5	LANCH Y MAQUINA SOCIEDAD COMERCIAL	3.0747	3.0735	301	30	100.10	COPIAGUE	ALFA MACULANCO 270	LANCH Y MAQUINA SOCIEDAD COMERCIAL LTDA
4	06.6	FISCO BENEFICIO NACIONAL	3.0735	3.0720	40	---	PRE. NOL. 100.10	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA LT. A1	AREA BENEF. N°1
4	06.7	FISCO BENEFICIO NACIONAL	3.0340	3.0339	1.000	---	PRE. NOL. 100.11	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA 46-17.3	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
47.5	06.8	FISCO BENEFICIO NACIONAL	4.0300	4.0300	400	---	PRE. NOL. 100.10	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA LT. A1	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
5	06.9	FISCO BENEFICIO NACIONAL	4.0300	4.0300	1.337	---	PRE. NOL. 100.11	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA 46-17.3	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
5	6	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA	4.2000	4.2000	100	---	300.1	COPIAGUE	AV. BAQUEDANO LT.2. 1	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA
5	7	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA	4.2000	4.2000	200	---	300.1	COPIAGUE	AV. BAQUEDANO LT.2. 2	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA
5	8	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA	4.2000	4.2000	250	---	300.1	COPIAGUE	AV. BAQUEDANO LT.2. 3	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA
5	9	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA	4.2000	4.2000	200	---	300.1	COPIAGUE	AV. BAQUEDANO LT.2. 4	COMERCIAL SAN CRISTOBAL SOC. SA
5	10	FINCA PAREO ERMA REBECCA	4.3407	4.3420	000	---	100.10	COPIAGUE	BAQUEDANO 200	ERMA REBECCA PAREO PAREO
57.7	06.10	ESCUELA AGRICOLA PISCO	4.0300	4.0300	400	---	100.10	COPIAGUE	QUINTA 80	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
5	06.11	FISCO BENEFICIO NACIONAL	4.300	4.3070	70	---	PRE. NOL. 100.10	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA LT. A.1	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
57.7	06.12	FISCO BENEFICIO NACIONAL	4.0700	4.0700	400	---	PRE. NOL. 100.10	COPIAGUE	SECTOR ESCUELA AGRICOLA LT. A1	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
5	06.13	FISCO BENEFICIO NACIONAL	4.7000	4.7000	000	---	200.11	COPIAGUE	PABAN 10.017.00	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION
7. 8. 9. 8	11	ESCUELA AGRICOLA PISCO	4.7000	3.0340	27.400	2.000	100.10	COPIAGUE	LOTE A. 9	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE EDUCACION

EXPROIACIONES

CUADRO N° 1
ESTUDIO DE INGENIERIA DE DETALLE MEJORAMIENTO RUTA 243 CH, AVDA. BAQUEDANO
SECTOR CALLE VICTORIA - ESCUELA AGRICOLA
COYHAIQUE, REGION DE AYSEN

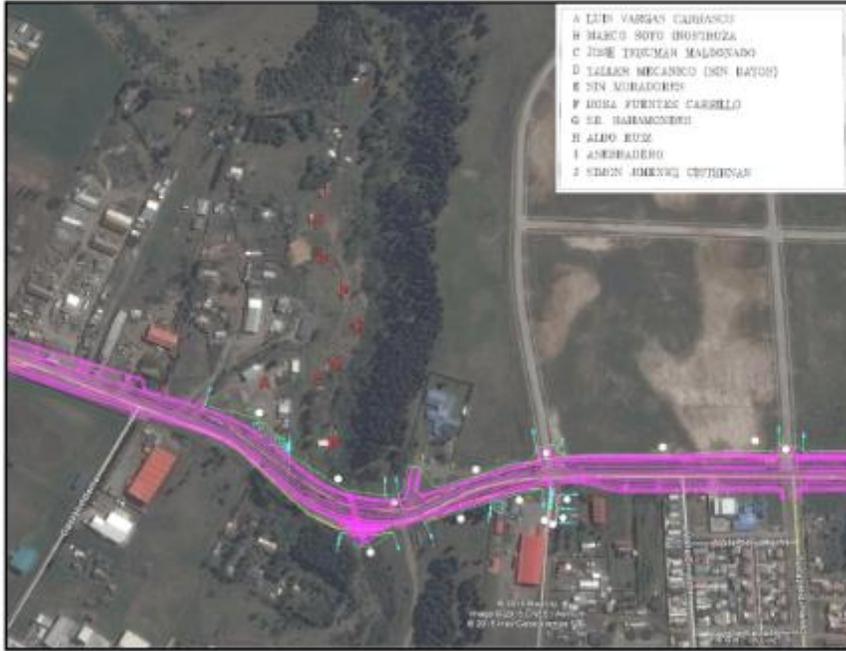
RESUMEN DE SUPERFICIES		
LOTE N°	TERRENO	EDIFICACION
	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (M2)
LOTES FISCALES		
TOTAL	28.804	189
LOTES PARTICULARES		
TOTAL	2.265	98

* CORRESPONDE A LOS TERRENOS A REDESTINAR

** CORRESPONDE A LOS TERRENOS DE EXPROIACION

EXPROPIACIONES

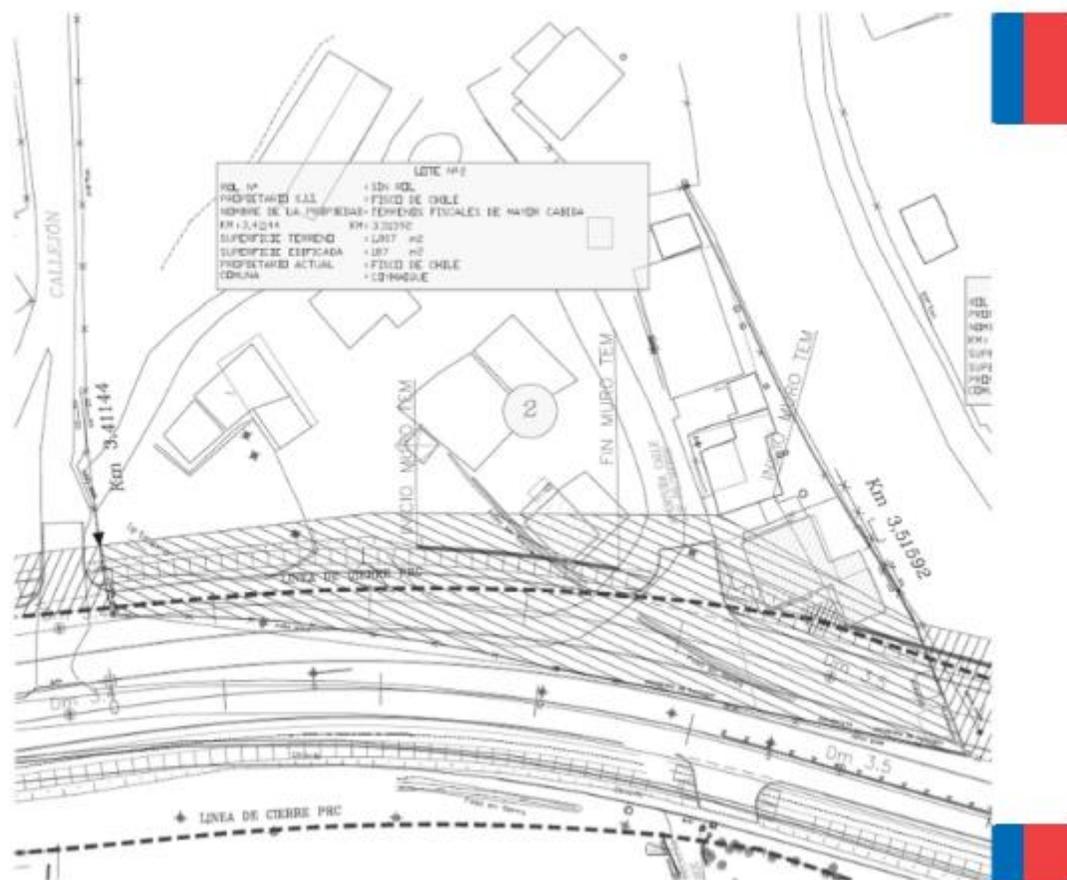
OCUPANTES SECTOR QUEBRADA LA CRUZ



EXPROPIACIONES

SITUACION LUIS VARGAS CARRASCO





Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Consulta la fecha de inicio de la ejecución del Proyecto.

Señor Sergio Barria, Jefe de Proyectos de la Dirección Regional de Vialidad, y subrogante del Director de Vialidad:

A lo consultado, señala que espera que durante el presente año se logre realizar la licitación, aclara que faltan eso sí, actualizar algunos ítems que pueden ser requeridos de modificar.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal.

Consulta si las obras que se estaban realizando en el sector de El Salto, ya se encuentran terminadas.

Señor Jaime Alarcón, Director de la Dirección de Vialidad:

Responde que efectivamente están terminadas.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal.

Pregunta si se consideran señaléticas para el museo Regional.

Señor Jaime Alarcón, profesional de la Dirección de Vialidad:

Indica que el Museo Regional se comunicó directamente con Vialidad para la confección de las señaléticas, pero es un tema aparte, no está incluido en el Proyecto presentado, pero se tiene presente como Vialidad.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal.

Manifiesta estar agradecido por la presencia del Seremi, de los profesionales de Obras Públicas, por presentar tan hermoso proyecto.



Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Expresa su agradecimiento al Seremi y a los profesionales por presentar el proyecto. Menciona que es un proyecto que cambiará la vida de la ciudad, considerando su magnitud. De igual manera consulta ¿quién se hará cargo de la mantención del paisajismo?

Señor Sergio Barria, Jefe de Proyectos de la Dirección Regional de Vialidad, y subrogante del Director de Vialidad:

A la consulta responde que al intervenir con una visión urbana, es por tanto responsabilidad del Municipio la mantención.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Indica que se adhiere al gasto, es la parte que corresponde aportar para el crecimiento de la Ciudad. Otorga la palabra al Seremi de Obras Públicas.

Señor Néstor Mera Muñoz, SEREMI de Obras Públicas:

Saluda al honorable Concejo, y a su presidente, manifiesta estar muy contento de participar en sesión de Concejo y además por el interés que se muestra por conocer los proyectos que se están por realizar o ejecutando.

Indica que Obras Públicas, tiene 9 divisiones, de las cuales 6 son operativas, que cuentan con equipos, maquinarias, y trabajo en terreno.

Plantea que el Proyecto expuesto será un tremendo aporte al crecimiento de la Ciudad, a mejorar la calidad de vida de muchas familias, a reducir riesgos en invierno por las distintas problemáticas de aguas lluvias, entre muchos otros beneficios.

Invita al cuerpo colegiado, a visitar las obras y hacer un recorrido, en lo que se está ejecutando en el sector Sur del Bypass de la ciudad, que es igualmente un tremendo proyecto, que ayudará a descongestionar muchísimo la ciudad, sobre todo con los vehículos de carga pesada, que ya no tendrán que ingresar obligatoriamente a la ciudad. De igual manera menciona el proyecto que se está ejecutando respecto del Terminal de Buses de Coyhaique, y los trabajos que se están realizando en el sector de Alto Baguales, que por el momento está funcionando con un puente mecano, mientras se construye el nuevo, en resumen manifiesta son todas obras que vienen a mejorar el rostro a la ciudad de Coyhaique.

Indica que el proyecto expuesto se pretende licitarlo durante este año 2019, para comenzar a ejecutarse durante el 2020 con término durante el primer semestre del año 2021. Informa que se están realizando reuniones de coordinación con el Ministerio de Transporte, y se harán también reuniones de participación ciudadana, por otro lado también se abordará desde el punto de vista social, la situación de las personas que se instalaron con viviendas en algunos sectores que son fiscales, y que serán intervenidos por el proyecto, de manera de reubicarlas de la mejor manera posible, lo cual en su momento se verá junto al Municipio.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Agradece la presencia del Señor Néstor Mera Muñoz, Seremi de Obras Públicas, y manifiesta que ha sido muy clara y detallada la exposición por parte del Señor Sergio Barria. Expresa que ha sido una sorpresa el tema del financiamiento de tan grande proyecto, porque pensó que estaba en la misma situación que el presupuesto para el arreglo de la plaza de Armas.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Pide la palabra para mencionar, que en una actividad en la cual participó también el Señor Alcalde Alejandro Huala Canuman, tuvo la oportunidad de conversar con el Director del Servi, quien señaló que en el mes de septiembre comenzarían a realizar el proceso, ya que se encontraban realizando ajustes necesarios, en atención a que no se intervendrá en medio de la plaza, sino sus alrededores.



Señor Néstor Mera Muñoz, SEREMI de Obras Públicas:

Agrega a lo ya planteado anteriormente, que se incorporaron los Puentes de San Antonio, que une a los habitantes de alto Mañihuales, y adicionalmente el puente en el sector la Chilenita, esperando licitarlos pronto, puesto que ya se firmaron los compromisos con los vecinos de los sectores.

Señor Henan Ríos Saldivia, Concejal:

Presenta sus agradecimientos por la presencia del Seremi de Obras Públicas, y por la presentación tan detallada, espera poder disfrutar señala, de los proyectos cuando ya estén ejecutados.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Felicita por la gestión tanto del Seremi como de sus profesionales, que ha sido notable, esperando que se avance como país, y como región.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Felicita al equipo, sobre todo por la calidad de la presentación entregada, agradece que se la haya dado prioridad al tema de la Avda. Baquedano.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Agradece la presentación de los profesionales, y la del Seremi.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Agradece todo lo que se realiza y realizará, en ámbitos de proyectos de obras públicas para la Ciudad.

12. VARIOS

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Señala que en el informe de cometidos olvidó mencionar, que junto a los concejales, Adio, Cantín y Georgina Calisto, fueron a la ceremonia de reconocimiento a funcionarios de la Dirección de Educación, del DEM, lo cual fue muy emotivo y emocionante, al ver profesores que también le formaron a él. Por otro lado, en atención al proyecto que fue presentado por el MOP, señala que en el sector de Escuela Agrícola, los vehículos se movilizan a alta velocidad, por tanto que se debería colocar letreros de reducción a no más de 30 km/hora. Agrega que otro tema importante es el alumbrado público en dicho sector.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Denuncia que se corre a mucha velocidad en el sector del camino a Coyhaique Alto, donde tiene su domicilio, y que ha visto pasar muchas veces, autos deportivos conducidos por incluso ex funcionarios de Carabineros.

Por otro lado menciona una carta que le fue enviada como copia, de un vecino del sector de Río Norte, quien está solicitando ayuda para la construcción de un puente mecano.

Respecto al tema Medio Ambiental, señala ha existido preocupación, que se ha avanzado, pero aún falta mejorar, a su parecer falta mayor incidencia en el tema relativo a la mantención de las combustiones lentas, es necesario el subsidio para la compra de combustibles para las personas y familias más vulnerables.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Se suma a las palabras del Concejal Hernández, señala que ha sido un buen invierno el de este año, y sugiere se vea la manera de crear como municipio la idea de exigir un subsidio para la compra de combustibles, exigir el proyecto de los catalizadores, y que ya no se trata de pedir sino de exigir.



Solicita se ponga atención al sector del Bypass, donde se encuentra la planta de tratamiento, hacia arriba, no hay nada reflectante, todo está muy oscuro, además en el sector también antes de llegar al monumento del mate.

Se pregunta cuándo se creará la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Alcalde Subrogante:

Señala que respecto de la Dirección de Medio Ambiente, espera que ésta esté creada durante el mes de enero 2020 en adelante.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Manifiesta estar de acuerdo con lo planteado por el concejal Cantín respecto del Sector Bypass.

Por otro lado menciona que el día de mañana jueves 08 de agosto a las 09:30 horas, se realizará reunión de la Comisión de mujer y equidad, para abordar tema de protocolos de abusos sexuales y laborales, con la participación de la Jefa de RRHH Sra. Carla Alborno, y la Señora Nancy Carrillo, Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer.

Agrega a propósito de la Comisión de la Mujer, que conversó con algunas funcionarias sobre una carta que se hizo llegar al señor Alcalde, con quien también se conversó el tema, apoyada por un grupo de funcionarios padres y madres del Municipio, que requieren de un espacio dentro del Municipio para el cuidado de sus hijos en horario laboral, que no coinciden con el horario de las salidas de los colegios, quedando un lapsus de dos horas aproximadamente, en donde no tienen donde dejar a los niños.

Plantea que supone que el Señor Administrador, si está al tanto de la carta y se pregunta si se ha analizado, o pensado alguna propuesta como respuesta, porque que cumple con señalarlo.

Considera una situación justa, ya que también leyó una carta que señala la prohibición de que los niños vengan a las oficinas, y respecto a esa medida, esta entre sí y no, supone deben haber razones, quizás funcionarios que se molestan, porque no todos los niños son iguales, hay unos más inquietos que otros, en fin, cree que debe haber un punto intermedio donde se pueda dar un pequeño respiro al problema tan complejo que hay, con respecto de los niños cuando están en un lugar, sabe que no es lo mejor, porque sabe que hay oficinas donde es más complicado tener niños, pero señala que quería indicarlo, porque seguramente será un punto que se verá también en la comisión de mujer y equidad el día de mañana, junto a los protocolos para los casos de abusos de índole laboral y sexual, señala que son temas que necesariamente deben ser tratados.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Indica que respecto a lo planteado por la Concejala Ximena Carrasco, él tiene conocimiento del proyecto, y de las aspiraciones que se tiene con dicha solicitud, manifiesta haber conversado con varias funcionarias que son madres, señala que la Municipalidad ha crecido y que se debe apoyar a las funcionarias, que dicho proyecto no es difícil de lograr, por lo tanto solicita ver la manera de apoyar la iniciativa, y lograr tener un lugar para la seguridad de los hijos de los funcionarios y funcionarias municipales.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S):

Señala que dicha carta está en conocimiento del alcalde.

Cierra la Sesión siendo las 18:35 horas.


MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
SECRETARÍA MUNICIPAL
JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

